

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
NIT. No. 901.362.090-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 104-7-20278-26 CELEBRADO ENTRE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO y la entidad SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. NIT 900.049.143-1 Cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE CONFORMAN LAS DIFERENTES ÁREAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"; a la entidad SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S

Entre la suscrito a saber, **Capitán CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC 1.068.974.044 Expedida en Choachí Cundinamarca, obrando en nombre y representación de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, en su calidad de Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlántico, nombrado mediante Orden del día No. 26096 del 06 ABRIL de 2026, y facultado para la realización de contratos por medio resolución 00502 DE 05 DE MARZO DE 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante y quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, y por la otra, el señor Mejía Ferreira Carlos Julio también mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía 8668441 expedida en Barranquilla Atlántico, quien actúa en calidad de representante legal Suplente del establecimiento comercial SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S identificado con No. NIT: 900.049.143 - 1, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 d) LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO – CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán descuento de ley. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será del tiempo pactado más cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1

"DATOS DEL CONTRATO", OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA: según lo descrito en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato .DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. Descripciones técnicas, como en las condiciones del servicio. El contratista que realice cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la prioridad con que debe presentar informes. El contratista deberá responder por la calidad y pertinencia del material objeto del presente contrato. Las demás que sean conexas con el objeto contractual y se deriven del cumplimiento de las mismas. Presentar matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. Presentar declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad ocupacional. Presentar certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social en el caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la unidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la arl durante el plazo de ejecución del contrato. Presentar constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. Presentar informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del o los trabajador/es.

Cláusula de confidencialidad: las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

Cumplimiento de normatividad: el contratista acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las

normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la resolución no. 08310 de 2016 por la cual se expide el manual de seguridad de la información para la policía nacional.

Obligaciones del contratista en normalidad ambiental: a). el oferente debe cumplir con las normas de bioseguridad, manejo de desechos sólidos, desechos generados en la atención en salud, vertimientos líquidos de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto por el ministerio de salud y el ministerio del medio ambiente. b) debe registrar y suministrar los siguientes documentos para su revisión: ogirasa actualizado (decreto 1076, decreto 351 de 2014, resolución 2184 de 2019), de igual forma deberá presentar el certificado de registros de generación de residuos generados en la atención en salud (link ideam), informe de indicadores ambientales radicado en la autoridad ambiental, informe de caracterización de últimos seis meses. lo anterior será objeto de verificación de visitas técnicas que se realizarán periódicamente

Se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. de igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del secop II, durante la ejecución del contrato, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO:**

1). Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2). Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3). Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4). Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 6). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 7). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8). Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 9). Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10). Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA.**

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, cualquiera de las garantías contempladas en el Decreto 1082 de 2015 como mecanismo de cobertura del riesgo, así: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y 4 meses, para efecto de liquidación, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL BIEN:** Por el quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia por un término igual a la vigencia del contrato y un año más, y cuatro (4) meses más, para efecto de liquidación, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) DE CALIDAD DEL SERVICIO** Por el TREINTA Y CINCO por ciento (35%) del valor total del contrato Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más y cuatro (4) meses mas para efecto de liquidación, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO podrá mediante

acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, de las garantías constituidas por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**. Este deberá constituir la garantía única y entregarla dentro de ese mismo término en la oficina del área de contratos de la dirección Administrativa y Financiera de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de condiciones 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA**

QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Soledad AV CIRNCUNVALAR 45-124, para constancia de lo anterior, se firma en un original en Soledad, a los


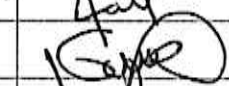


LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO


 Capitán CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
 JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

CONTRATISTA

Mejía Ferreira Carlos Julio Representante Legal Suplente- SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. Nit 900.049.143 - 1 ✓

SE ANEXAN: ANEXO N° 1: DATOS DEL CONTRATO
 ANEXO N° 2: CONDICIONES TECNICAS
 ANEXO N° 3: TARIFA A PAGAR

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	CONTADORA PUBLICA CONTRATOS UPRES-DEATA	CPS ODETH FREYLE CIJANES	
REVISÓ/APROBÓ	JEFE DE CONTRATOS UPRES DEATA	IT GUSTAVO GUERRA AGUILAR	
REVISÓ/APROBÓ	JEFE LOGISTICA Y FINANCIERA UPRES-DEATA (E)	IJ JORGE GIOVANNY PRIETO GUTIERREZ	
REVISÓ/APROBÓ	ABOGADO ESPECIALISTA	CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ	

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	NO. 104-7-20278-26
CONTRATANTE	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Capitán CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	CC 1.068.974.044 de Choachi Cundinamarca
CARGO	Jefe UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 26-096 del 06 abril de 2026
CONTRATISTA	Nombre o razón social del oferente: SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. Identificación (NIT X C.C <input type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/>): 900.049.143 - 1 Nombre Representante Legal: Mejía Ferreira Carlos Julio Identificación (C.C X C.E. <input type="checkbox"/>): 8668441 Dirección: CL 58 No 37 - 5 Barranquilla - Atlántico Teléfono: 3093459 Email: contabilidad@solucioneshospitalariaseu.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PN UPRES SA SI 002 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Logístico de la UPRES DEATA, o de quien haga sus veces, o de la persona que posteriormente designe el ordenador del gasto. Dicho supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".</p> <p>En ejercicio de sus funciones, el supervisor deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes mensuales de gestión, con fecha 5 de cada mes, en los que se enuncie de manera puntual la ejecución física del contrato, incluyendo aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales.</p> <p>Los informes de seguimiento deberán presentarse en formato físico dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, durante toda la ejecución contractual, utilizando el formato establecido en la suite Visión Empresarial. Asimismo, deberán publicarse en el SECOP II – módulo de gestión contractual, en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, que ordena la publicación de aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o interventor que prueben la ejecución del contrato. La publicación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la emisión del informe.</p> <p>Al finalizar la ejecución del contrato, o en caso de terminación anticipada, el supervisor deberá elaborar el informe final de supervisión, acompañado de la evaluación y reevaluación de proveedores en el formato 2BS-FR-0066, y proyectar el acta de liquidación correspondiente, la cual también deberá publicarse en el SECOP II.</p> <p>El supervisor coordinará con el contratista la radicación de facturas en el SIIF Nación, conforme a lo dispuesto en la Circular 042 del 26 de diciembre de 2023 del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y gestionará el trámite del acta de liquidación del contrato.</p> <p>Deberá informar al ordenador del gasto cuando el contrato alcance el 50%, 70%, 90% y 100% de ejecución, con el fin de determinar la necesidad de una adición o de iniciar un nuevo proceso que garantice la continuidad en la prestación de los servicios.</p>

	<p>Nota: Una vez el contrato alcance el 70% de ejecución, el supervisor deberá realizar cada ocho (8) días una verificación conjunta con el contratista sobre el estado del presupuesto. Esta información se remitirá mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.</p> <p>OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardamente las obligaciones surgidas del acuerdo comercial o convencional. • Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado, • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. • Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 “. • Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. • Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. <p>Y de más funciones de qué habla la Resolución INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN</p> <p>En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato, discriminando los aspectos.</p> <p>I.) Técnicos, tales como: El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos conforme al cronograma de mantenimiento biomédico establecido y describir detalladamente los mantenimientos correctivos ejecutados, incluyendo los repuestos utilizados durante cada procedimiento; dicha información deberá especificar los insumos y repuestos empleados, la cantidad y el precio unitario de cada elemento, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en concordancia con las estipulaciones pactadas.</p> <p>II.) Financieros o presupuestales tales como: facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.</p> <p>III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato.</p> <p>IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.</p>
<p>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</p>	<p>El objeto del presente contrato es el : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE CONFORMAN LAS DIFERENTES ÁREAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO.</p>
<p>CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR</p>	<p>El valor de la contratación corresponde a la suma CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 192.713.664,00) para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2026</p>
<p>CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO</p>	<p>Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, dentro de los Primeros 5 días de cada mes - 60 días hábiles siguientes a la radicación de la factura, (SEGÚN GUÍA F-DI-14 MANUAL DE USUARIO – MODULO RECEPCION FACTURA ELECTRÓNICA-MINHACIENDA, Las publicaciones realizadas, con la constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos más adelante relacionados a la central de cuentas</p>

de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, de acuerdo al turno y a la programación del Plan Anual de caja (PAC).

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la resolución 0042 del 05 de mayo del 2021, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación electrónica de venta como título valor y CIRCULAR EXTERNA 042 del 26 de diciembre de 2023, que al a letra dice:

"La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co # \$ ó # \$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co # \$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co # \$ ó # \$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co # \$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La factura junto con los documentos soporte, pre radicado, planilla y constancia de aportes parafiscales, deben ser presentados en paquetes de 250 folios perforados y legajados en el lado izquierdo de la hoja, según manual de archivo y correspondencia.



La Unidad Prestadora de Salud Atlántico efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

Todos los pagos a que se compromete la Unidad Prestadora de Salud Atlántico serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

Enviar la facturación los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la ventanilla Única de Central de Cuentas de la RASES No 8, ubicada en la Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad,

con un porcentaje ofrecido del 3%.

Los Pagos Se Harán A La Siguiete Cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA SAS
BANCO: occidente
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 815049150

**CLAUSULA CUARTA.-
 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.50626 DE 31/03/2026 QUIPU 231 del 31/03/2026, expedido por el Jefe de presupuesto UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

FORMA DE EJECUCIÓN

Una vez celebrado el contrato, los insumos (repuestos) deberán ser entregados por el CONTRATISTA en forma de tracto sucesivo, conforme a los requerimientos del supervisor, en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas. Dichas entregas iniciarán a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, y se mantendrán hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso.

<p>CLAUSULA CINCO- PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>De igual manera, los mantenimientos preventivos se realizarán de acuerdo con el cronograma establecido por la UPRES DEATA. Por su parte, los mantenimientos correctivos deberán ejecutarse en un tiempo no mayor a dos (2) horas posteriores al reporte efectuado por el personal asistencial.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>(Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el CONTRATISTA cuenta con un plazo hasta el 31 de diciembre 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS</p>	<p>El proveedor deberá garantizar la prestación del servicio en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, ubicada en la AV. Circunvalar # 45-124 en Soledad (Atlántico).</p>
<p>CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Pesos colombianos</p>

Para constancia de lo anterior, se firma en un original en Soledad, a los 20 días del mes de mayo 2026


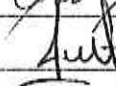
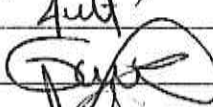
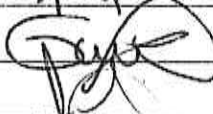
LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO


 Capitán **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
 JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

CONTRATISTA

Mejía Ferreira Carlos Julio Representante Legal Suplente- SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. Nit 900.049.143 - 1

SE ANEXAN : ANEXO N° 1: DATOS DEL CONTRATO
 ANEXO N° 2: CONDICIONES TÉCNICAS
 ANEXO N° 3: TARIFA A PAGAR

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	CONTADORA PUBLICA CONTRATOS UPRES-DEATA	CPS ODETH FREYLE CIJANES	
REVISÓ/APROBÓ	JEFE DE CONTRATOS UPRES DEATA	IT GUSTAVO GUERRA AGUILAR	
REVISÓ/APROBÓ	JEFE LOGISTICA Y FINANCIERA UPRES-DEATA (E)	IJ JORGE GIOVANNY PRIETO GUTIERREZ	
REVISÓ/APROBÓ	ABOGADO ESPECIALISTA	CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ	

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	<p>MANTENIMEINTOS PREVENTIVOS INCLUYENDO REPUESTOS Y ACCESORIOS: Los mantenimientos preventivos, incluyendo repuestos y accesorios, se realizarán los siguientes en general, como también otros que no queden estipulados y se determine dentro de este ítem: Inspección de condiciones ambientales Limpieza integral externa Inspección externa del equipo Limpieza integral interna Inspección interna Lubricación y engrase Reemplazo de partes Verificación de funcionamiento de parámetros Revisión de seguridad eléctrica Pruebas funcionales completas y las demás de acuerdo a las especificaciones del fabricante para cada equipo Suministro de repuestos y accesorios Entre otros mantenimientos que amerite el equipo</p> <p>SE INCLUYEN LOS PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO ESPECÍFICOS DE CADA EQUIPO BIOMÉDICO, AL FINAL DE ESTE APARTADO.</p>
2	<p>OTROS EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS: Se tendrán en cuenta, para realizar mantenimiento preventivos y correctivos, aquellos equipos que no se encuentren incluidos dentro de este proceso contractual (incluye repuestos y accesorios), teniendo en cuenta que ingresan continuamente al inventario de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, equipos por donaciones, nuevos y/o usados, por terminación de garantía, de igual forma los mantenimientos correctivos y preventivos que no se encuentren incluidos en los equipos existentes y que no sean por contratación directa.</p>
3	<p>RELACIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS Presentar relación de herramientas, equipos calibrados y maquinaria, con la que se propone realizar los trabajos de la(s) partida(s) ofertada(s). Anexar fotografías de las mismas (Herramientas).</p>
4	<p>RELACIÓN DE EQUIPOS, Presentar con la oferta la relación de Equipos patrones solicitados, con el respectivo certificado de calibración actualizado con su cronograma, con los que se proponen realizar los trabajos de la partida ofertada. Equipos patrones solicitados: Pesas de laboratorio desde 1Gr hasta 100Gr, pesas para basculas de 5, 10, 20 (4) KG, analizador de desfibrilador, simulador multiparámetros, simulador fetal, analizador de ventilador, luxómetro, termo anemómetro y termohigrómetro.</p>
5	<p>El mantenimiento preventivo a los equipos médicos de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico se debe efectuar teniendo en cuenta protocolo de la rutina de mantenimiento individual para cada equipo. Anexar protocolos de mantenimiento.</p>
7	<p>EL CONTRATISTA se compromete a realizar el levantamiento del Inventario, en cada dependencia donde realice la visita de mantenimiento preventivo de Equipo biomédico, detallando nombre del equipo, sitio donde se encuentra, modelo, número de serie y diagnóstico. Esta información deberá ser entregada impresa y en medio magnético, al Coordinador de Mantenimiento de equipos biomédicos de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.</p>
8	<p>EL CONTRATISTA se compromete a realizar ajuste y verificación, de parámetros mecánicos, eléctricos y electrónicos de cada uno de los equipos.</p>
9	<p>EL CONTRATISTA se compromete a realizar control de funcionamiento de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas, de los diferentes equipos y realizar pruebas de seguridad eléctrica.</p>

10	EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de accesorios que sean requeridos, según protocolos de mantenimiento preventivo y necesidad del equipo.
11	EL CONTRATISTA se compromete a realizar el diagnóstico de cada equipo en la primera visita de mantenimiento preventivo, con copia al supervisor del contrato.
12	EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar el reporte de servicio, con el servicio de mantenimiento realizado de cada equipo que debe contener localización, la fecha, hora, solicitado por, identificación del equipo, nombre del equipo marca, modelo, serie, accesorios, diagnóstico o trabajo realizado, observaciones, repuestos y accesorios utilizados, nombre y firma de quien recibe a satisfacción y sugerencias para el buen uso de cada recurso, con copia al supervisor del contrato. Esta información deberá ser entregada impresa y en medio magnético al supervisor del contrato y se anexará a la hoja de vida del equipo, para asegurar la trazabilidad y actualización de la misma.
13	Se deben archivar los reportes de Mantenimientos en las carpetas de las hojas de vida de cada equipo y anexar los números de reporte de cada servicio de mantenimiento al formato institucional del programa de mantenimiento preventivo, mantenerlas actualizadas, debidamente diligenciadas y con letra legible.
14	<p>APOYO DE PERSONAL: EL CONTRATISTA debe garantizar que durante la ejecución del contrato cuenta con los siguientes profesionales, para el cumplimiento del objeto contractual: un (01) Tecnólogo biomédico y un (1) Ingeniero biomédico, para cumplir con el cronograma de mantenimientos preventivo programado y asumirá aquellos mantenimientos correctivos, que se presenten durante el día a día y la actualización de documentación relacionada con el proceso.</p> <p>EL CONTRATISTA debe garantizar, que el personal de apoyo cuente con los recursos técnicos, tecnológicos, para realizar el mantenimiento requerido a los equipos biomédicos, del establecimiento de Sanidad UPRES ATLANTICO.</p> <p>El contratista debe tener disponibilidad telefónica las 24 horas incluidos fines de semana y días festivos y asistencia presencial si el servicio lo requiere, adjuntando documento firmado por el representante en el cual suministre junto con su propuesta, línea telefónica que funcionará las 24 horas, para la atención en caso de requerimiento y/o emergencia que se llegara a presentar, con el fin de dar solución inmediata.</p> <p>En caso de reemplazo del personal, el CONTRATISTA debe comunicar de inmediato al supervisor del contrato, quien debe verificar el cumplimiento del perfil y requisitos previstos para dar la viabilidad del cambio" y " DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO;</p> <p>EL CONTRATISTA, debe contar con equipos patrón, correspondientes a cada equipo biomédico que lo requiera (aquellos que cuenten, midan o pesen), para poder ejecutar la verificación y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos, del establecimiento de sanidad durante todo el tiempo de duración del contrato.</p> <p>EL CONTRATISTA debe garantizar que el personal de apoyo cuente con los recursos técnicos, tecnológicos (instrumental, herramientas, equipos e insumos, entre otros), para realizar el mantenimiento requerido a los equipos biomédicos del establecimiento de Sanidad UPRES ATLÁNTICO.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete, a realizar con personal especializado propio o subcontratado el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos los repuestos de los equipos de imagenología en caso de requerirlo tales como; equipo de Rayos X portátil, el cual debe contar con todos los certificados y capacitaciones al día.</p> <p>Si se requiere realizar una subcontratación, el contratista debe informar con antelación al supervisor del contrato de esta tercerización, en los dos casos (personal propio o subcontratado) de la ejecución de los mantenimientos, debe adjuntar certificaciones de experiencia del personal capacitado, en el mantenimiento de equipos de radiaciones ionizante; estos certificados serán validados. Aunado a lo anterior, continúa siendo responsable ante la entidad, el contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.</p>
15	EL CONTRATISTA garantiza que en la ejecución del contrato, el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Equipo de Rayos X portátil del objeto estudio, será realizado por un Ingeniero Biomédico y/o electrónico o a fin, con la capacitación e idoneidad acreditada en documento escrito por fábrica. Idoneidad que será revisada, verificada, validada y exigida por el supervisor del contrato durante su ejecución.
16	Comprometerse a presentar la facturación correspondiente, al mes inmediatamente anterior los primeros CINCO (5) días del mes siguiente, con los soportes de ley requeridos y de acuerdo con lo solicitado, por el supervisor del contrato.

17	Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos, relacionados con la ejecución del contrato.
18	<p>MEDIDAS AMBIENTALES: El contratista se comprometerá a realizar la correcta gestión y disposición final de los residuos eléctricos, electrónicos y demás residuos generados en ejecución del contrato, incluidos los repuestos, tarjetas electrónicas, baterías, cables, sensores, lámparas, componentes contaminados y demás elementos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el anterior, referente a la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos, y en la Resolución 1362 de 2007, relacionada con el registro de generadores de residuos peligrosos.</p> <p>Igualmente, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1512 de 2010, la Resolución 1511 de 2010 y la Resolución 1297 de 2010, así como a las demás normas que regulen la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en Colombia, en el marco del principio de responsabilidad extendida del productor.</p> <p>El Contratista deberá encargarse de la disposición final de los repuestos reemplazados durante los mantenimientos, garantizando su entrega a un gestor ambiental autorizado por la autoridad ambiental competente, y deberá anexas certificado vigente del convenio con la empresa gestora, junto con los respectivos certificados de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados, conforme a la normatividad ambiental aplicable.</p> <p>En caso de generarse residuos peligrosos o contaminados con sustancias químicas, el contratista deberá garantizar su manejo, almacenamiento temporal, transporte y disposición final bajo condiciones técnicas y de seguridad establecidas por la normativa ambiental vigente, evitando impactos negativos al medio ambiente y a la salud pública.</p>
19	El Contratista se compromete al estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que las adicionen o modifiquen.
20	En caso de daño de algún componente electrónico y / o mecánico de alguno de los equipos, por parte del contratista, la empresa deberá asumir sin costo adicional para la institución, el valor de la reparación con el respectivo cambio de pieza o componente dañado.
21	<p>Al momento del ingreso del personal a realizar el objeto contractual, el contratista deberá certificar el estado actual de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), manteniendo dicha afiliación activa durante toda la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las disposiciones establecidas en la Resolución 0312 de 2019, relativas a los estándares mínimos del SG-SST, asegurando la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a las actividades de mantenimiento de equipos biomédicos, incluyendo riesgos eléctricos, mecánicos, electrónicos, biomecánicos, biológicos y por manipulación de sustancias o componentes potencialmente contaminados.</p> <p>En lo relacionado con la clasificación del nivel de riesgo, las actividades de mantenimiento e instalación de equipos médicos y electrónicos generalmente se ubican en Clase de Riesgo III (riesgo medio) conforme a lo establecido en el Decreto 1607 de 2002, sin perjuicio de que, dependiendo de la actividad específica desarrollada dentro de áreas asistenciales o ambientes hospitalarios con posible exposición a agentes biológicos, pueda requerirse una clasificación superior conforme a la actividad económica registrada ante la ARL.</p> <p>Adicionalmente, cuando las actividades se desarrollen en áreas clínicas o asistenciales, el contratista deberá aplicar las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 666 de 2020 (y las normas que la modifiquen o sustituyan), así como las disposiciones internas de la entidad en materia de control de infecciones y manejo seguro de equipos en ambientes hospitalarios.</p>

	El contratista será responsable de garantizar la capacitación de su personal en trabajo seguro con riesgo eléctrico, uso de elementos de protección personal (EPP), manejo de herramientas y prevención del riesgo biológico, asegurando el cumplimiento integral de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución contractual.
22	Presentar certificado, donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 0312/2019, no mayor a 30 días, cumplimiento del certificado de SGSSST emitido por la ARL.
23	EL CONTRATISTA no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
24	El tiempo de respuesta para los mantenimientos correctivos, no debe ser superior a dos (2) horas, contadas a partir de la comunicación en la que se le reporte al contratista la novedad respectiva. Aplica para fines de semana y feriados.
25	Certificación del Distribuidor o Comercializador: EL CONTRATISTA deberá presentar certificación distribuidor o comercializador de los repuestos ofertados, en la cual se pueda constatar que EL CONTRATISTA está en la capacidad de suministrar los mismos.
26	Contar con un stock de repuestos (correspondientes al mantenimiento preventivo) en las instalaciones de la clínica (área de Ingeniería Biomédica) para atender las necesidades esenciales de los equipos biomédicos. Anexar listado y fotos, tales como: Peras, brazaletes y mangueras para tensiómetros, ojivas para fonendoscopios, baterías para los equipos que las requieran, bombillos para equipos de órganos y lámparas de examen, cargadores, cables de ECG, chupas y palas para ECG, cables (pinza) para oximetría, etc.
27	Se requiere que el personal que realice los mantenimientos, en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, cuente con las herramientas e instrumentos de medida necesarios para este tipo de mantenimientos, (preventivos/correctivos) como son: Puntas de prueba, multimetro digital, diferentes tipos de llaves mecánicas, manuales de servicio y demás herramientas de mano; así como contar con uniformes antifluidos, para la realización de las actividades y especialmente por seguridad del contratista.
28	El contratista realizará las actividades y/o trabajo establecido en el objeto del contrato, de acuerdo al cronograma establecido por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico - Regional de Aseguramiento en Salud N°8 y las recomendaciones de los fabricantes de los equipos objeto del presente estudio.
29	Los mantenimientos correctivos se realizarán, tan pronto como sean necesarios.
30	El contratista se compromete a realizar capacitaciones sobre el manejo, uso, transporte y almacenamiento de los equipos biomédicos, con una periodicidad mínima de una (1) vez al mes. Asimismo, deberá impartir dichas capacitaciones en caso de presentarse alguna emergencia relacionada con los equipos o cuando sean solicitadas por el área correspondiente. Las capacitaciones estarán dirigidas al personal de salud y, como constancia de su realización, se levantará un acta firmada por los asistentes.
31	Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deben ser cumplidos en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a las 17:00 horas para los días de lunes a viernes, para los sábados será de 08:00 a 12:00 horas, para aquellos mantenimientos correctivos que se presenten por fuera de este horario y acorde con la urgencia o grado de necesidad y afectación que representen para la unidad, se concertará con el contratista su solución.
32	EL CONTRATISTA se compromete a prestar toda su colaboración y ayuda, para brindar una revisión inicial que permita en lo posible, identificar la falla o error en aquellos equipos biomédicos, cuyo mantenimiento sea por contratación directa; en tanto el daño presentado no pueda ser atendido de forma inmediata, por el contratista a cargo y éste brinde indicaciones de forma telefónica o virtual para su posible solución, mientras se concreta la visita presencial si fuera necesario.
33	La empresa contratista no deberá intervenir los equipos que cuenten con garantía por concepto de adquisición.
34	La empresa contratista realizará los ajustes necesarios a los equipos susceptibles de procesos metrológicos que se soliciten para la culminación de las actividades de verificación y/o calibración, liderado desde el nivel central.

35	El contratista deberá ser responsable de hurtos, pérdidas y/o daños en los equipos que se encuentren en custodia de la empresa (En el caso de aquellos que son retirados de las instalaciones de la clínica, porque requieren algún tipo de revisión o mantenimiento en las instalaciones del contratista).
36	EL CONTRATISTA se compromete que el personal profesional cuenta con la idoneidad como Ingeniero/a Biomédico/a, Bioingeniero/a e Ingeniero electrónico/a, con énfasis en electromedicina o biomédica (aplicable para el ingeniero electrónico) y experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos y similares. El adjudicatario deberá garantizar para la UPRES ATLÁNTICO, la disponibilidad del personal idóneo para desarrollar el objeto del contrato. El procedimiento de verificación de los requisitos de experiencia de los implicados, será responsabilidad directa de la empresa contratista; el cual será objeto de verificación por parte de la UPRES ATLANTICO, personal que no cumpla con estos requisitos, deberá ser reemplazado por la empresa contratista.
37	EXPERIENCIA PROPONENTE: EL CONTRATISTA certificará que cuenta con experiencia en Colombia de haber participado mínimo en un (1) proyecto relacionado con el objeto del presente contrato; para esto se debe anexar a la propuesta por cada empleado, una (1) certificación de proyectos en los cuales haya participado, expedidas por la empresa o entidad donde se desarrolló el proyecto, durante los últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.
38	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMPATIBILIDAD DE LOS BIENES Los bienes objeto del presente proceso deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones. En ningún caso se exigirá una marca específica, salvo cuando ello resulte estrictamente necesario por razones de compatibilidad, estandarización tecnológica o continuidad operativa debidamente justificadas. En tales eventos, se aceptarán bienes de otras marcas siempre que sean equivalentes o superiores en características técnicas, funcionales y de desempeño. EL CONTRATISTA deberá garantizar que los bienes ofertados sean totalmente compatibles con la infraestructura tecnológica y/o equipos biomédicos existentes en la entidad, asegurando su correcto funcionamiento e integración. En caso de que, durante la ejecución del contrato, se evidencie incompatibilidad o mal funcionamiento atribuible a los bienes suministrados, el contratista estará obligado a realizar, sin costo adicional para la entidad, el cambio o sustitución por otros equipos que cumplan con las condiciones requeridas y aseguren la correcta operatividad.
39	El contratista certifica que garantiza el suministro de los siguientes repuestos sin costo adicional para la UPRES DEATA, durante el plazo contractual en la cantidad que se requiera, considerando que se trata de refacciones y elementos de consumo de alta rotación, que son inherentes y hacen parte de los kits de mantenimiento preventivo, cuya necesidad es frecuente para garantizar que los dispositivos objeto del presente estudio permanezcan adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad. ACEITE HIDRAULICO, MANGUERAS Y CONECTORES PARA SISTEMAS HIDRAULICOS Y/O ELECTROHIDRAULICOS DE EQUIPOS BIOMEDICOS: Certificación firmada por EL CONTRATISTA que garantiza el suministro de los siguientes repuestos sin costo adicional para UPRES durante el contrato: ACEITE HIDRAULICO, MANGUERAS Y CONECTORES PARA SISTEMAS HIDRAULICOS Y/O ELECTROHIDRAULICOS DE EQUIPOS BIOMEDICOS BALASTOS, STARTERS Y LAMPARAS PARA NEGATOSCOPIO BOMBILLOS PARA LÁMPARA CIELITICA BOMBILLOS PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO BOMBILLOS PARA OFTALMOSCOPIOS BOMBILLOS PARA OTOSCOPIOS BOMBILLOS PARA COLPOSCOPIO BOMBILLOS PARA LÁMPARA PIELITICA BOMBILLOS PARA LÁMPARAS AUXILIARES Y CUELLO DE CISNE BOMBILLOS PARA LARINGOSCOPIOS BOMBILLOS PARA MICROSCOPIO BOMBILLOS PARA LAMPARA DE UNIDAD ODONTOLOGICA BOMBILLO PARA COLIMADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X CABLES AC, CLAVIJAS, INTERRUPTORES PARA EQUIPOS BIOMEDICOS EN GENERAL ELECTRODOS Y CABLES PARA ULTRASONIDOS Y DEMAS EQUIPOS DE FISIOTERAPIA

EMPAQUES, ESCOBILLAS, CARBONES, BALINERAS PARA MOTORES DE CUALQUIER EQUIPO BIOMÉDICO
 MANGUERAS, CONECTORES Y BRAZALETES DE UNA Y DOS VIAS
 MANGUERAS, CONECTORES Y FILTROS HIDROFÓBICOS PARA SUCCIONADOR PERAS Y BRAZALETES PARA TENSIOMETROS
 RESISTENCIA Y REPUESTOS PARA HIDROCOLECOR
 RESISTENCIAS, TERMOCUPLAS, CONTROLES DE TEMPERATURAS DE HORNOS
 TORNILLERÍA EN GENERAL
 FILTROS DE AGUA
 TURBINAS DE PIEZA DE ALTA –PIEZA DE BAJA – MICROMOTOR-JERINGA TRIPLE
 TUBOS DE FOTOTERAPIA
 FUSIBLES EN GENERAL
 ADAPTADORES PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS, OLIVAS, MEMBRANAS, AROS PARA FONENDOSCOPIOS
 BATERÍAS TRIPLES
 LUBRICANTES
 REPUESTOS PARA PIEZAS DE ALTA DE BAJA
 MICROMOTOR
 FILTROS HIDROFÓBICOS
 BATERÍAS TIR
 BATERÍAS TRIPLE AAA, AA, 1.5 VOLTIOS, 12 VOLTIOS, 3 VOLTIOS, CARGADORES PARA BÁSCULAS, 5 VOLT.
 CHUPAS (ELECTRODOS) Y PALETAS PARA ECG, ENTRE OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS.
 OLIVAS, MEMBRANAS Y AROS PARA FONENDOSCOPIOS.

ACCESORIOS SUSTITUIBLES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, INCLUIDOS EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar en un periodo no superior a dos días (2) hábiles (CUANDO SE SOLICITE), durante la ejecución del contrato los accesorios e insumos relacionados a continuación cada vez que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos:

DESCRIPCION
ACEITE HIDRAULICO, MANGUERAS Y CONECTORES PARA SISTEMAS HIDRAULICOS Y/O ELECTROHIDRAULICOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS
BALASTOS, STARTERS Y LAMPARAS PARA NEGATOSCOPIO
BOMBILLOS PARA LÁMPARA CIELITICA
BOMBILLOS PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO
BOMBILLOS PARA OFTALMOSCOPIOS
BOMBILLOS PARA OTOSCOPIOS
BOMBILLOS PARA COLPOSCOPIO
BOMBILLOS PARA LÁMPARA PIELITICA
BOMBILLOS PARA LÁMPARAS AUXILIARES Y CUELLO DE CISNE
BOMBILLOS PARA LARINGOSCOPIOS
BOMBILLOS PARA MICROSCOPIO
BOMBILLOS PARA LAMPARA DE UNIDAD ODONTOLOGICA
BOMBILLO PARA COLIMADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X

CABLES AC, CLAVIJAS, INTERRUPTORES PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS EN GENERAL
ELECTRODOS Y CABLES PARA ULTRASONIDOS Y DEMAS EQUIPOS DE FISIOTERAPIA
EMPAQUES, ESCOBILLAS, CARBONES, BALINERAS PARA MOTORES DE CUALQUIER EQUIPO BIOMÉDICO
MAGUERAS, CONECTORES Y BRAZALETES DE UNA Y DOS VIAS
MANGUERAS, CONECTORES Y FILTROS HIDROFÓBICOS PARA SUCCIONADOR
PERAS Y BRAZALETES PARA TENSÍOMETROS
RESISTENCIA Y REPUESTOS PARA HIDROCOLECOR
RESISTENCIAS, TERMOCUPLAS, CONTROLES DE TEMPERATURAS DE HORNOS
TORNILLERÍA EN GENERAL
FILTROS DE AGUA
TURBINAS DE PIEZA DE ALTA -PIEZA DE BAJA - MICROMOTOR-JERINGA TRIPLE
TUBOS DE FOTOTERAPIA
FUSIBLES EN GENERAL
BATERÍAS TRIPLE AAA, DOBLE A, 12 VOLTIOS, 5 VOLTIOS, 3VOLTIOS, CARGADORES DE BASCULAS,
ADAPTADORES PARA LOS DIFERENTES EQUIPO, OLIVAS, MEMBRANAS, AROS PARA FONONDOSCOPIOS
LUBRICANTES
REPUESTOS PARA PIEZAS DE ALTA DE BAJA, MICROMOTOR
FILTROS HIDROFÓBICOS
ENTRE OTROS REPEUSTOS Y ACCESORIOS
CHUPAS (ELECTRODOS) Y PALETAS PARA ECG
OLIVAS, MEMBRANAS Y AROS PARA FONONDOSCOPIOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ITEM	DESCRIPCIÓN REQUERIDA	ACTIVIDADES REQUERIDAS
1	Un (1) Ingeniero biomédico y dos (2) Tecnólogos biomédicos, expertos en Mantenimiento de Equipo Médico (título Ingeniero	Reparar, sustituir y mantener componentes electrónicos, eléctricos o mecánicos de los equipos biomédicos y sus accesorios, así como la verificación de los parámetros.
		Dar cumplimiento a las órdenes de trabajo generadas a través de las solicitudes de mantenimiento emanadas por los servicios y avaladas por el supervisor del contrato
		Capacitar al personal de salud, sobre el uso de equipos de verificación metrológica biomédica
		Elaboración de cronograma de mantenimiento de los equipos biomédicos

	Biomédico, Tecnólogo Biomédico, registrados ante el INVIMA, y tener experiencia en el área hospitalaria, en clínicas de mínimo segundo nivel de complejidad)	Mantener y actualizar las hojas de vida, documentos, catálogos, manuales y demás información requerida para los equipos biomédicos (archivar los reportes de mantenimientos)
		Producir informes periódicos sobre los resultados obtenidos y los servicios prestados en la ejecución de mantenimiento tanto correctivo como preventivo, así como de los procedimientos de verificación
		Tener informado al supervisor del contrato sobre los inconvenientes presentados con los equipos biomédicos y coordinar con él las decisiones a tomar
		Dar trámite a las diversas órdenes de trabajo remitidas por los servicios
		Realizar inventario de los equipos contratados, hacer rondas semanales a cada servicio para informar las necesidades y solucionarlas en el menor tiempo posible
		Ofrecer soporte a los equipos que se encuentren la garantía (siempre que la empresa a cargo lo autorice y se realice guía a través de llamada/videollamada), solucionando problemas y/o inconvenientes, mientras la firma que tiene a cargo la garantía se traslada a las instalaciones de la UPRES DEATA.
	Mantener al Líder de Equipos Biomédicos y / o supervisor, informado sobre cualquier novedad presentada por los equipos biomédicos en los servicios	
2	IMPA CTO AMBI NTAL	Recolección y disposición final de repuestos, accesorios, baterías, tarjetas electrónicas, que se consideran inservibles.
3	Mantenimiento Correctivo	Reparación
		Reconstrucción
		Recuperación
		Modificación
		Cambio de repuestos
		Verificación de parámetros de funcionamiento con instrumentos de medición
	Puesta en marcha del equipo	
4	Mantenimiento Preventivo	Inspección visual del equipo (verificación del funcionamiento del equipo)
		Inspección de las condiciones ambientales en las que se encuentra el equipo (Humedad, Vibraciones Mecánicas, Polvo, Seguridad de la instalación, Temperatura, elaboración de Formato Mantenimiento Preventivo Equipo Biomédico)
		Limpieza integral externa del equipo (Limpieza de superficie externa utilizando limpiador de superficies líquido, lija o el elemento o producto que sea necesario, Limpieza de residuos potencialmente infecciosos utilizando sustancias desinfectantes como bactericidas y virucidas no residuales ni corrosivas)

		<p>Inspección externa del equipo (Revisión del aspecto físico general del equipo y sus componentes, Revisión de componentes mecánicos, para determinar falta de lubricación, desgaste de piezas, roturas sobrecalentamiento, etc., Revisión de componentes eléctricos incluye Cable de Alimentación, Cables para paciente.)</p> <p>Limpieza integral interna del equipo</p> <p>Inspección interna del equipo</p> <p>Lubricación y engrase</p> <p>Reemplazo de ciertas partes vulnerables de cambios</p> <p>Ajuste</p> <p>Revisión de seguridad eléctrica</p> <p>Pruebas funcionales completas</p> <p>verificación de parámetros de funcionamiento con instrumentos de medición</p> <p>Puesta en marcha del equipo</p>
5	Otros equipos y mantenimientos	<p>Se tendrán en cuenta para realizar mantenimiento preventivo y correctivo, aquellos equipos que no se encuentren incluidos dentro de este proceso contractual (incluye repuestos y accesorios), teniendo en cuenta que ingresan continuamente al inventario de la Clínica Regional Caribe de La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, equipos por donaciones, nuevos y/o usados, de igual forma los mantenimientos correctivos y preventivos que no se encuentren incluidos en los equipos existentes.</p>
6	Equipos biomédicos en contratación directa	<p>Apoyar aquellas actividades de mantenimiento de equipo biomédico, que no estén directamente relacionadas con los equipos objeto del contrato, como es el caso de los equipos biomédicos en contratación directa, ayudando en la revisión de los mismos, cuando se presenten fallas y el contratista a cargo no pueda atender inmediatamente la necesidad.</p>
7	Documentación	<p>MEDIDAS DE SEGURIDAD: En el planeamiento de los trabajos deben observarse todas las disposiciones legales sobre seguridad industrial y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, por lo tanto EL CONTRATISTA favorecido deberá proveer el equipo de seguridad que sea necesario para desarrollar los trabajos, El contratista debe tener afiliado a los trabajadores a una EPS de acuerdo con las reglamentaciones al respecto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. La Unidad Prestadora de Salud Atlántico no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas de seguridad necesarias para sus trabajadores, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según la Decreto 1072 del 2015 y Resolución 1111 del 2017 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes (anexar documento de evaluación de la entidad del cumplimiento de esta norma por una entidad externa).</p>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FRECUENCIA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
ADIPOMETRO	TRIMESTRAL
ADIPOMETRO	TRIMESTRAL
ADIPOMETRO	TRIMESTRAL
AGITADOR DE MAZZINI	TRIMESTRAL
AGITADOR DE PLAQUETAS	TRIMESTRAL
AGITADOR VORTEX	TRIMESTRAL
AGITADOR VORTEX	TRIMESTRAL
AMALGAMADOR	TRIMESTRAL
AMALGAMADOR	TRIMESTRAL
ARCO EN C	TRIMESTRAL
AUDIOMETRO	TRIMESTRAL
BALANZA PARA REACTIVOS	TRIMESTRAL
BAÑO MARIA O SEROLOGICO	TRIMESTRAL
BASCULA	TRIMESTRAL
BASCULA	TRIMESTRAL
BASCULA	TRIMESTRAL
BASCULA	TRIMESTRAL
BASCULA	TRIMESTRAL
BASCULA	TRIMESTRAL
BASCULA PARA RESIDUOS	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL

BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL

BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA CON TALLIMETRO	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL

BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BASCULA PESA BEBE	TRIMESTRAL
BÁSCULA PESA RESIDUOS	TRIMESTRAL
BICICLETA ESTÁTICA	TRIMESTRAL
CABINA SONOAMORTIGUADA	TRIMESTRAL
CALENTADOR DE FLUIDOS	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL

CAMA ELECTRICA	TRIMESTRAL
CAMILLA DE TRACCION	TRIMESTRAL
CAVITRON	TRIMESTRAL
CAVITRON	TRIMESTRAL
CAVITRON	TRIMESTRAL
CAVITRON	TRIMESTRAL
CENTRIFUGA	TRIMESTRAL
CENTRIFUGA	TRIMESTRAL
CENTRIFUGA	TRIMESTRAL
CENTRIFUGA	TRIMESTRAL
CENTRIFUGA	TRIMESTRAL
CENTRIFUGA	TRIMESTRAL
COLPOSCOPIO	TRIMESTRAL
COLPOSCOPIO	TRIMESTRAL
COMPRESOR DE AIRE 2 HP	TRIMESTRAL
CONGELADOR	TRIMESTRAL
CONGELADOR HORIZONTAL	TRIMESTRAL
CONGELADOR VERTICAL	TRIMESTRAL
DESCONGELADOR DE PLASMA	TRIMESTRAL
DEFIBRILADOR	TRIMESTRAL
DEFIBRILADOR	TRIMESTRAL
DEFIBRILADOR	TRIMESTRAL
DEFIBRILADOR	TRIMESTRAL
DEFIBRILADOR	TRIMESTRAL
DEFIBRILADOR	TRIMESTRAL

DEFIBRILADOR CON MONITOR BASICO	TRIMESTRAL
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	TRIMESTRAL
DOPPLER FETAL	TRIMESTRAL
DOPPLER FETAL	TRIMESTRAL
DOPPLER FETAL	TRIMESTRAL
DOPPLER FETAL	TRIMESTRAL
DOPPLER FETAL	TRIMESTRAL
DOPPLER FETAL	TRIMESTRAL
DOPPLER FETAL	TRIMESTRAL
DOPPLER FETAL	TRIMESTRAL
DOPPLER FETAL	TRIMESTRAL
DOPPLER FETAL	TRIMESTRAL
ECOGRAFO	TRIMESTRAL
ECOGRAFO	TRIMESTRAL
ECOGRAFO	TRIMESTRAL
ECOGRAFO	TRIMESTRAL
ELECTROBISTURI	TRIMESTRAL
ELECTROBISTURI	TRIMESTRAL
ELECTROBISTURI CON LIGASURE	TRIMESTRAL
ELECTROCARDIOGRAFO	TRIMESTRAL
ELECTROCARDIOGRAFO	TRIMESTRAL
ELECTROCARDIOGRAFO	TRIMESTRAL
ELECTROCARDIOGRAFO	TRIMESTRAL
ELECTROCARDIOGRAFO	TRIMESTRAL

ELECTROCARDIOGRAFO	TRIMESTRAL
ELECTROCAUTERIO	TRIMESTRAL
ELECTROESTIMULADOR	TRIMESTRAL
ELECTROESTIMULADOR	TRIMESTRAL
ELECTROESTIMULADOR	TRIMESTRAL
ELIPTICA	TRIMESTRAL
EQUIPO DE RAYOS X	TRIMESTRAL
EQUIPO DE RX PORTATIL DIGITAL	TRIMESTRAL
EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA PROFILAXIS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL

EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
EQUIPOS DE ORGANOS	TRIMESTRAL
ESTERILIZADOR A VAPOR	TRIMESTRAL

ESTERILIZADOR A VAPOR DE MESA	TRIMESTRAL
FRONTO LUZ	TRIMESTRAL
FRONTO LUZ	TRIMESTRAL
HIDROCOLECTOR	TRIMESTRAL
HYDROCOLLATOR	TRIMESTRAL
IMPEDANCIÓMETRO	TRIMESTRAL
IMPRESORA DE PLACAS RADIOGRÁFICAS	TRIMESTRAL
INCUBADORA BACTERIOLÓGICA	TRIMESTRAL
INFUSOR	TRIMESTRAL
LAMPARA CIELITICA	TRIMESTRAL
LAMPARA CUELLO DE CISNE	TRIMESTRAL
LAMPARA CUELLO DE CISNE	TRIMESTRAL
LAMPARA CUELLO DE CISNE	TRIMESTRAL
LAMPARA CUELLO DE CISNE	TRIMESTRAL
LAMPARA CUELLO DE CISNE	TRIMESTRAL
LAMPARA CUELLO DE CISNE	TRIMESTRAL
LAMPARA CUELLO DE CISNE	TRIMESTRAL
LAMPARA CUELLO DE CISNE	TRIMESTRAL
LAMPARA CUELLO DE CISNE	TRIMESTRAL
LAMPARA DE FOTOCURADO	TRIMESTRAL

LAMPARA DE FOTOCURADO	TRIMESTRAL
LAMPARA DE FOTOCURADO	TRIMESTRAL
LAMPARA DE FOTOCURADO	TRIMESTRAL
LAMPARA DE FOTOCURADO	TRIMESTRAL
LAMPARA INFRARROJA	TRIMESTRAL
LAMPARA PIELITICA	TRIMESTRAL
LAMPARA PIELITICA	TRIMESTRAL
LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO CIELITICA DOBLE	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL

LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL
LUXOMETRO	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MASAJEADOR	TRIMESTRAL

MASAJEADOR	TRIMESTRAL
MESA DE CIRUGIA	TRIMESTRAL
MESA DE CIRUGIA	TRIMESTRAL
MESA DE CIRUGIA	TRIMESTRAL
MESA DE CIRUGIA PARA ORTOPEDIA	TRIMESTRAL
MESA DE PARTO	TRIMESTRAL
MICROSCOPIO	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL

MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL

MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARÁMETROS	TRIMESTRAL
MONITOR FETAL	TRIMESTRAL
MONITOR FETAL	TRIMESTRAL
NEBULIZADOR	TRIMESTRAL
NEBULIZADOR	TRIMESTRAL
NEBULIZADOR	TRIMESTRAL
NEBULIZADOR	TRIMESTRAL
NEVERA	TRIMESTRAL

NEVERA	TRIMESTRAL
NEVERA	TRIMESTRAL
NEVERA	TRIMESTRAL
NEVERA	TRIMESTRAL
NEVERA	TRIMESTRAL
NEVERA PARA MEDICAMENTOS	TRIMESTRAL
NEVERA PARA MEDICAMENTOS	TRIMESTRAL
NEVERA PARA MEDICAMENTOS	TRIMESTRAL
NEVERA PARA MEDICAMENTOS	TRIMESTRAL
NEVERA PARA MEDICAMENTOS	TRIMESTRAL
NEVERA PARA PAQUETE FRIO	TRIMESTRAL
NEVERA TIPO EJECUTIVO DE 6 PIES	TRIMESTRAL
OTOSCOPIO	SEMESTRAL
OTOSCOPIO	TRIMESTRAL
PIPETA AUTOMATICA	TRIMESTRAL
PIPETA AUTOMATICA	TRIMESTRAL
PIPETA AUTOMATICA	TRIMESTRAL
PIPETA AUTOMATICA	TRIMESTRAL
PIPETA AUTOMATICA	TRIMESTRAL

PIPETA AUTOMATICA	TRIMESTRAL
PIPETA AUTOMATICA	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
PULSOXIMETRO	TRIMESTRAL
ROTADOR DE TUBOS	TRIMESTRAL
SELLADORA	TRIMESTRAL
SERVOCUNA	TRIMESTRAL
SERVOCUNA	TRIMESTRAL

SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
SUCCIONADOR	TRIMESTRAL
TANQUE PARA PAQUETES FRÍOS	TRIMESTRAL
TANQUE REMOLINO	TRIMESTRAL
TENS	TRIMESTRAL
TENS	TRIMESTRAL
TENS	TRIMESTRAL
TENS	TRIMESTRAL
TENS	TRIMESTRAL
TENS	TRIMESTRAL
TENS	TRIMESTRAL
TENSIOMETRO	TRIMESTRAL
TENSIOMETRO	TRIMESTRAL
TENSIOMETRO	TRIMESTRAL
TENSIOMETRO	TRIMESTRAL
TENSIOMETRO	TRIMESTRAL
TENSIOMETRO	TRIMESTRAL
TENSIOMETRO	TRIMESTRAL
TENSIOMETRO	TRIMESTRAL
TENSIOMETRO	TRIMESTRAL

TENSIÓMETRO DE PARED	TRIMESTRAL
TENSIÓMETRO DE PARED	TRIMESTRAL
TENSIÓMETRO DE PARED	TRIMESTRAL
TENSIÓMETRO DE PARED	TRIMESTRAL
TENSIÓMETRO DE PARED	TRIMESTRAL
TENSIÓMETRO DE PARED	TRIMESTRAL
TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO	TRIMESTRAL
TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO	TRIMESTRAL
TORNIQUETE	TRIMESTRAL
TORNIQUETE	TRIMESTRAL
TORRE DE GASES MEDICINALES	TRIMESTRAL
TORRE DE GASES MEDICINALES	TRIMESTRAL
TORRE DE GASES MEDICINALES	TRIMESTRAL
TORRE DE GASTROSCOPIA	TRIMESTRAL
TORRE DE LAPAROSCOPIA N	TRIMESTRAL
ULTRASONIDO	TRIMESTRAL
ULTRASONIDO	TRIMESTRAL
ULTRASONIDO	TRIMESTRAL

UNIDAD ODONTOLOGICA	TRIMESTRAL
UNIDAD ODONTOLOGICA	TRIMESTRAL
UNIDAD ODONTOLOGICA	TRIMESTRAL
UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL

VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	TRIMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	SEMESTRAL
VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	SEMESTRAL
VENTILADOR MECANICO	SEMESTRAL
VENTILADOR MECANICO	TRIMESTRAL
VIDEOLARINGOSCOPIO	TRIMESTRAL

ANEXO 3
VALOR A PAGAR

El porcentaje de descuento total otorgado por el OFERENTE fue de 3% de descuento ofertado en el sobre económico a través de la subasta, por consiguiente; El valor estimado para el presente proceso es de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 192.713.664,00) para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2026, aplicado a todos los grupos, detallados a continuación :

GRUPO 1: EQUIPOS HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
5	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
9	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
10	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
12	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
13	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
14	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
15	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
16	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
17	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
18	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
19	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
20	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
21	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
22	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
23	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
25	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
27	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
29	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262

30	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
31	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
32	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	205.425	6.163	199.262
34	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	420.073	12.602	407.471
35	DEFIBRILADOR	321.019	9.631	311.388
36	DEFIBRILADOR	321.019	9.631	311.388
37	DEFIBRILADOR	321.019	9.631	311.388
38	DEFIBRILADOR	321.019	9.631	311.388
39	DEFIBRILADOR	321.019	9.631	311.388
40	DEFIBRILADOR	321.019	9.631	311.388
41	DEFIBRILADOR	321.019	9.631	311.388
42	DOPPLER FETAL	135.757	4.073	131.684
43	DOPPLER FETAL	135.757	4.073	131.684
44	DOPPLER FETAL	135.757	4.073	131.684
45	DOPPLER FETAL	135.757	4.073	131.684
46	DOPPLER FETAL	135.757	4.073	131.684
47	DOPPLER FETAL	135.757	4.073	131.684
48	DOPPLER FETAL	135.757	4.073	131.684
49	DOPPLER FETAL	135.757	4.073	131.684
50	DOPPLER FETAL	135.757	4.073	131.684
51	DOPPLER FETAL	135.757	4.073	131.684
52	ECOGRAFO	1.997.732	59.932	1.937.800
53	ECOGRAFO	1.997.732	59.932	1.937.800
54	ECOGRAFO	1.997.732	59.932	1.937.800
55	ECOGRAFO	2.383.994	71.520	2.312.474
56	ELECTROCARDIOGRAFO	234.033	7.021	227.012
57	ELECTROCARDIOGRAFO	234.033	7.021	227.012
58	ELECTROCARDIOGRAFO	234.033	7.021	227.012
59	ELECTROCARDIOGRAFO	234.033	7.021	227.012
60	ELECTROCARDIOGRAFO	234.033	7.021	227.012
61	ELECTROCARDIOGRAFO	234.033	7.021	227.012
62	ELECTROBISTURI	237.222	7.117	230.105
63	ELECTROBISTURI	237.222	7.117	230.105
64	ELECTROBISTURI CON LIGASURE	233.331	7.000	226.331
65	ELECTROCAUTERIO	219.236	6.577	212.659
66	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
67	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
68	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
69	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
70	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
71	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
72	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
73	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
74	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
75	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
76	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
77	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
78	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
79	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
80	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
81	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
82	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
83	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
84	PULSOXIMETRO	60.719	1.822	58.897
85	FRONTO LUZ	32.022	961	31.061
86	FRONTO LUZ	32.022	961	31.061

87	MESA DE PARTO	271.716	8.151	263.565
88	MESA DE CIRUGÍA PARA ORTOPEDIA	293.624	8.809	284.815
89	MESA DE CIRUGIA	280.479	8.414	272.065
90	MESA DE CIRUGIA	280.479	8.414	272.065
91	MESA DE CIRUGIA	280.479	8.414	272.065
92	CAMILLA DE TRACCION	113.585	3.408	110.177
93	INFUSOR	26.549	796	25.753
94	CALENTADOR DE FLUIDOS	63.094	1.893	61.201
95	ULTRASONIDO	136.135	4.084	132.051
96	ULTRASONIDO	136.135	4.084	132.051
97	ULTRASONIDO	136.135	4.084	132.051
98	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA PROFILAXIS	127.372	3.821	123.551
99	VENTILADOR MECANICO	493.224	14.797	478.427
100	VENTILADOR MECANICO	493.224	14.797	478.427
101	LAMPARA CUELLO DE CISNE	22.579	677	21.902
102	LAMPARA CUELLO DE CISNE	22.579	677	21.902
103	LAMPARA CUELLO DE CISNE	22.579	677	21.902
104	LAMPARA CUELLO DE CISNE	22.579	677	21.902
105	LAMPARA CUELLO DE CISNE	22.579	677	21.902
106	LAMPARA CUELLO DE CISNE	22.579	677	21.902
107	LAMPARA CUELLO DE CISNE	22.579	677	21.902
108	LAMPARA CUELLO DE CISNE	22.579	677	21.902
109	LAMPARA CIELITICA	315.564	9.467	306.097
110	LAMPARA CIELITICA	315.564	9.467	306.097
111	SERVOCUNA	261.474	7.844	253.630
112	SERVOCUNA	261.474	7.844	253.630
113	TORNIQUETE	39.434	1.183	38.251
114	TORNIQUETE	39.434	1.183	38.251
115	COLPOSCOPIO	235.524	7.066	228.458
116	COLPOSCOPIO	235.524	7.066	228.458
117	MONITOR FETAL	195.795	5.874	189.921
118	MONITOR FETAL	195.795	5.874	189.921
119	LAMPARA PIELITICA	161.764	4.853	156.911
120	LAMPARA PIELITICA	161.764	4.853	156.911

GRUPO 2: EQUIPOS HOSPITALARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
121	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
122	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
123	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
124	TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO	56.454	1.694	54.760
125	TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO	56.454	1.694	54.760
126	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
127	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
128	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
129	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
130	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540

131	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
132	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
133	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
134	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
135	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
136	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
137	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
138	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
139	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
140	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
141	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
142	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
143	TENSIOMETRO	56.454	1.694	54.760
144	TENSIOMETRO	56.454	1.694	54.760
145	TENSIOMETRO DE PARED	56.454	1.694	54.760
146	TENSIOMETRO DE PARED	56.454	1.694	54.760
147	TENSIOMETRO DE PARED	56.454	1.694	54.760
148	TENSIOMETRO DE PARED	56.454	1.694	54.760
149	TENSIOMETRO DE PARED	56.454	1.694	54.760
150	TENSIOMETRO DE PARED	56.454	1.694	54.760
151	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
152	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
153	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
154	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
155	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
156	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
157	TENSIOMETRO	56.454	1.694	54.760
158	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
159	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
160	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
161	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
162	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
163	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
164	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
165	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
166	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
167	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
168	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
169	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
170	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
171	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
172	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
173	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
174	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
175	TENSIOMETRO DE PARED	56.454	1.694	54.760
176	TENSIOMETRO DE PARED	56.454	1.694	54.760
177	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
178	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
179	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
180	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
181	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
182	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
183	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
184	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
185	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
186	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
187	TENSIOMETRO	57.258	1.718	55.540
188	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
189	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897

190	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
191	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
192	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
193	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
194	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
195	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
196	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
197	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
198	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
199	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
200	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
201	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
202	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
203	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
204	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
205	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
206	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
207	BASCULA	62.791	1.884	60.907
208	BASCULA	62.791	1.884	60.907
209	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
210	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
211	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
212	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
213	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
214	BASCULA PARA RESIDUOS	76.238	2.287	73.951
215	BÁSCULA PESA RESIDUOS	76.238	2.287	73.951
216	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
217	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
218	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
219	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
220	BASCULA	62.791	1.884	60.907
221	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
222	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
223	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
224	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
225	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
226	BASCULA	62.791	1.884	60.907
227	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
228	BASCULA	62.791	1.884	60.907
229	BASCULA	62.791	1.884	60.907
230	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897

231	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
232	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
233	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
234	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
235	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
236	BASCULA PESA BEBE	64.289	1.929	62.360
237	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
238	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
239	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
240	BASCULA CON TALLIMETRO	65.873	1.976	63.897
241	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
242	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
243	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
244	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
245	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
246	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
247	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
248	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
249	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
250	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
251	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
252	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
253	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
254	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
255	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
256	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
257	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
258	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
259	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
260	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
261	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
262	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
263	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
264	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
265	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
266	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
267	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
268	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
269	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
270	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
271	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
272	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
273	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
274	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
275	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
276	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
277	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
278	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
279	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
280	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
281	CAMA ELECTRICA	157.734	4.732	153.002
282	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
283	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
284	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
285	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
286	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250

287	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
288	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
289	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
290	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
291	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
292	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
293	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
294	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
295	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
296	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
297	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
298	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
299	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
300	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
301	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
302	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
303	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
304	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
305	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
306	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
307	EQUIPOS DE ORGANOS	62.113	1.863	60.250
308	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
309	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
310	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
311	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
312	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
313	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
314	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
315	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
316	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
317	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
318	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
319	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
320	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
321	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
322	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
323	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
324	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
325	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
326	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
327	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
328	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
329	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
330	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
331	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
332	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
333	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
334	LARINGOSCOPIO	55.207	1.656	53.551
335	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237
336	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237
337	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237
338	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237

339	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237
340	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237
341	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237
342	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237
343	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237
344	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237
345	SUCCIONADOR	124.987	3.750	121.237
346	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
347	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
348	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
349	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
350	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
351	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
352	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
353	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
354	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
355	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
356	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
357	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
358	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
359	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
360	VACUÓMETRO/REGULADOR DE VACÍO	52.578	1.577	51.001
361	NEBULIZADOR	59.150	1.775	57.376
362	NEBULIZADOR	59.150	1.775	57.376
363	NEBULIZADOR	59.150	1.775	57.376
364	NEBULIZADOR	59.150	1.775	57.376
365	OTOSCOPIO	32.022	961	31.061
366	OTOSCOPIO	32.022	961	31.061

GRUPO 3: EQUIPOS DE ODONTOLOGIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
367	CAVITRON	141.297	4.239	137.058
368	CAVITRON	141.297	4.239	137.058
369	CAVITRON	141.297	4.239	137.058
370	CAVITRON	141.297	4.239	137.058
371	UNIDAD ODONTOLOGICA	278.392	8.352	270.040
372	UNIDAD ODONTOLOGICA	278.392	8.352	270.040
373	UNIDAD ODONTOLOGICA	278.392	8.352	270.040

374	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	262.805	7.884	254.921
375	AMALGAMADOR	142.331	4.270	138.061
376	AMALGAMADOR	142.331	4.270	138.061
377	LAMPARA DE FOTOCURADO	126.980	3.809	123.171
378	LAMPARA DE FOTOCURADO	126.980	3.809	123.171
379	LAMPARA DE FOTOCURADO	126.980	3.809	123.171
380	LAMPARA DE FOTOCURADO	126.980	3.809	123.171
381	LAMPARA DE FOTOCURADO	126.980	3.809	123.171

GRUPO 4: EQUIPOS DE FISIOTERAPIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
382	ELECTROESTIMULADOR	\$ 143.177	4.295	138.882
383	ELECTROESTIMULADOR	\$ 143.177	4.295	138.882
384	ELECTROESTIMULADOR	\$ 143.177	4.295	138.882
385	ADIPOMETRO	\$ 34.704	1.041	33.663
386	ADIPOMETRO	\$ 34.704	1.041	33.663
387	ADIPOMETRO	\$ 34.704	1.041	33.663
388	TENS	\$ 93.343,09	2.800	90.543
389	TENS	\$ 93.343,09	2.800	90.543
390	TENS	\$ 93.343,09	2.800	90.543
391	TENS	\$ 93.343,09	2.800	90.543
392	TENS	\$ 93.343,09	2.800	90.543
393	TENS	\$ 93.343,09	2.800	90.543
394	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
395	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
396	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
397	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
398	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
399	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
400	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
401	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
402	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
403	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
404	MASAJEADOR	\$ 107.013	3.210	103.803
405	TANQUE REMOLINO	\$ 118.301	3.549	114.752
406	TANQUE PARA PAQUETES FRÍOS	\$ 262.890	7.887	255.003
407	HIDROCOLECTOR	\$ 127.629	3.829	123.800
408	HIDROCOLECTOR	\$ 157.734	4.732	153.002
409	LAMPARA INFRARROJA	\$ 77.178	2.315	74.863
410	ELIPTICA	\$ 215.690	6.471	209.219
411	BICICLETA ESTATICA	\$ 178.807	5.364	173.443

GRUPO 5: EQUIPOS DE LABORATORIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
412	CONGELADOR	\$ 447.206	13.416	433.790
413	CONGELADOR VERTICAL	\$ 447.206	13.416	433.790
414	CONGELADOR HORIZONTAL	\$ 447.206	13.416	433.790
415	CENTRIFUGA	\$ 238.455	7.154	231.301
416	CENTRIFUGA	\$ 238.455	7.154	231.301
417	CENTRIFUGA	\$ 238.455	7.154	231.301

418	CENTRIFUGA	\$ 238.455	7.154	231.301
419	CENTRIFUGA	\$ 238.455	7.154	231.301
420	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	\$ 373.609	11.208	362.401
421	NEVERA PARA PAQUETE FRIO	\$ 373.609	11.208	362.401
422	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	\$ 373.609	11.208	362.401
423	NEVERA	\$ 373.609	11.208	362.401
424	NEVERA	\$ 373.609	11.208	362.401
425	NEVERA	\$ 373.609	11.208	362.401
426	NEVERA	\$ 373.609	11.208	362.401
427	NEVERA	\$ 373.609	11.208	362.401
428	NEVERA	\$ 373.609	11.208	362.401
429	NEVERA TIPO EJECUTIVO DE 6 PIES	\$ 373.609	11.208	362.401
430	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	\$ 373.609	11.208	362.401
431	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	\$ 373.609	11.208	362.401
432	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	\$ 373.609	11.208	362.401
433	PIPETA AUTOMATICA	\$ 98.855	2.966	95.889
434	PIPETA AUTOMATICA	\$ 98.855	2.966	95.889
435	PIPETA AUTOMATICA	\$ 98.855	2.966	95.889
436	PIPETA AUTOMATICA	\$ 98.855	2.966	95.889
437	PIPETA AUTOMATICA	\$ 98.855	2.966	95.889
438	PIPETA AUTOMATICA	\$ 98.855	2.966	95.889
439	PIPETA AUTOMATICA	\$ 98.855	2.966	95.889
440	AGITADOR VORTEX	\$ 148.411	4.452	143.959
441	AGITADOR VORTEX	\$ 148.411	4.452	143.959
442	AGITADOR DE MAZZINI	\$ 144.152	4.325	139.827
443	ROTADOR DE TUBOS	\$ 180.039	5.401	174.638
444	MICROSCOPIO	\$ 157.771	4.733	153.038
445	INCUBADORA BACTERIOLÓGICA	\$ 65.723	1.972	63.751
446	DESCONGELADOR DE PLASMA	\$ 228.664	6.860	221.804
447	BAÑO MARIA O SEROLOGICO	\$ 139.919	4.198	135.721
448	BALANZA PARA REACTIVOS	\$ 111.728	3.352	108.376
449	AGITADOR DE PLAQUETAS	\$ 147.535	4.426	143.109

GRUPO 6: EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
450	ESTERILIZADOR A VAPOR DE MESA	\$ 481.016	14.430	466.586
451	ESTERILIZADOR A VAPOR	\$ 481.016	14.430	466.586
452	SELLADORA	\$ 216.031	6.481	209.550
453	COMPRESOR DE AIRE 2 HP	\$ 360.693	10.821	349.872

GRUPO 7: EQUIPOS DE FONOAUDILOGIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
454	CABINA SONOAMORTIGUADA	328.613	9.858	318.755
455	IMPEDANCIÓMETRO	328.613	9.858	318.755
456	AUDIOMETRO	328.613	9.858	318.755

GRUPO 8: EQUIPOS DE IMAGENOLÓGIA/RADIOLOGÍA

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
457	IMPRESORA DE PLACAS RADIOGRÁFICAS	460.058	13.802	446.256
458	EQUIPO DE RAYOS X	2.291.750	68.753	2.222.998
459	EQUIPO DE RX PORTATIL DIGITAL	22.345.653	670.370	21.675.283

GRUPO 9: EQUIPOS DE GASTROSCOPIA/LAPAROSCOPIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
460	TORRE DE LAPAROSCOPIA N	\$ 6.391.896	191.757	6.200.139
461	VIDEOLARINGOSCOPIO	\$ 236.601	7.098	229.503
462	TORRE DE GASTROSCOPIA	\$ 7.623.811	228.714	7.395.097

GRUPO 10: TORRES DE GASES

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
463	TORRE DE GASES MEDICINALES	\$ 416.034	12481,02	\$ 403.553
464	TORRE DE GASES MEDICINALES	\$ 416.034	12481,02	\$ 403.553
465	TORRE DE GASES MEDICINALES	\$ 416.034	12481,02	\$ 403.553

GRUPO 11: LUXOMETRO

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
466	LUXOMETRO	\$ 217.876	6.536	211.340

GRUPO 1: EQUIPOS HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	REPUESTO	MENOR VALOR COTIZADO (PRECIO TECHO)	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CABLE ECG 3 LEADS	177.922	5.338	172.584
2		CABLE ECG 5 LEADS	202.164	6.066	196.118
3		SENSOR SPO2	194.097	5.823	188.274
4		CABLE EXTENSOR SENSOR SPO2	169.835	5.095	164.740
5		SENSOR SPO2 PARA EXTENSOR	177.922	5.338	172.584
6		SENSOR DE TEMPERATURA	121.311	3.639	117.672
7		MANGUERA NIBP	121.311	3.639	117.672
8		TARJETA ELECTRONICA	2.021.845	60.655	1.961.190

9		PERILLA	202.184	6.066	196.118
10		PANTALLA	1.698.350	50.951	1.647.400
11		BATERIA RECARGABLE	606.553	18.197	588.356
12		PANEL DE TECLADO	404.369	12.131	392.238
13		CABLE ECG 3 LEADS	177.922	5.338	172.584
14		CABLE ECG 5 LEADS	202.184	6.066	196.118
15		SENSOR SPO2	194.097	5.823	188.274
16		CABLE EXTENSOR SENSOR SPO2	169.835	5.095	164.740
17		SENSOR SPO2 PARA EXTENSOR	177.922	5.338	172.584
18	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SENSOR DE TEMPERATURA	121.311	3.639	117.672
19		MANGUERA NIBP	121.311	3.639	117.672
20		TARJETA ELECTRONICA	2.021.846	60.655	1.961.190
21		PERILLA	202.184	6.066	196.118
22		PANTALLA	1.698.350	50.951	1.647.400
23		BATERIA RECARGABLE	606.553	18.197	588.356
24		PANEL DE TECLADO	404.369	12.131	392.238
25		CABLE ECG 3 LEADS	153.660	4.610	149.050
26		CABLE ECG 5 LEADS	177.922	5.338	172.584
27		SENSOR SPO2	161.748	4.852	156.896
28		CABLE EXTENSOR SENSOR SPO2	153.660	4.610	149.050
29		SENSOR SPO2 PARA EXTENSOR	145.573	4.367	141.206
30	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SENSOR DE TEMPERATURA	121.311	3.639	117.672
31		MANGUERA NIBP	88.961	2.660	86.292
32		TARJETA ELECTRONICA	889.612	26.688	862.924
33		PERILLA	80.874	2.426	78.448
34		PANTALLA	1.213.107	36.393	1.176.714
35		BATERIA RECARGABLE	323.495	9.705	313.790
36		PANEL DE TECLADO	485.243	14.557	470.686
37		CABLE ECG 3 LEADS	153.660	4.610	149.050
38		CABLE ECG 5 LEADS	177.922	5.338	172.584
39		SENSOR SPO2	161.748	4.852	156.896
40		CABLE EXTENSOR SENSOR SPO2	153.660	4.610	149.050
41		SENSOR SPO2 PARA EXTENSOR	145.573	4.367	141.206
42	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SENSOR DE TEMPERATURA	121.311	3.639	117.672
43		MANGUERA NIBP	88.961	2.660	86.292
44		TARJETA ELECTRONICA	889.612	26.688	862.924
45		PERILLA	80.874	2.426	78.448
46		PANTALLA	1.213.107	36.393	1.176.714
47		BATERIA RECARGABLE	323.495	9.705	313.790
48		PANEL DE TECLADO	485.243	14.557	470.686
49		CABLE ECG 3 LEADS	202.184	6.066	196.118
50		CABLE ECG 5 LEADS	258.796	7.764	251.032
51		SENSOR SPO2	202.184	6.066	196.118
52	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CABLE EXTENSOR SENSOR SPO2	177.922	5.338	172.584
53		SENSOR SPO2 PARA EXTENSOR	161.748	4.852	156.896
54		SENSOR DE TEMPERATURA	153.660	4.610	149.050

55		MANGUERA NIBP	129.398	3.882	125.516
56		TARJETA ELECTRONICA	2.264.466	67.934	2.196.532
57		PERILLA	242.621	7.279	235.342
58		PANTALLA	2.587.961	77.639	2.510.322
59		BATERIA RECARGABLE	727.864	21.836	706.028
60		PANEL DE TECLADO	485.243	14.557	470.686
61	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CABLE ECG 3 LEADS	202.184	6.066	196.118
62		CABLE ECG 5 LEADS	256.796	7.764	251.032
63		SENSOR SPO2	202.184	6.066	196.118
64		CABLE EXTENSOR SENSOR SPO2	177.922	5.338	172.584
65		SENSOR SPO2 PARA EXTENSOR	161.740	4.852	156.886
66		SENSOR DE TEMPERATURA	153.660	4.610	149.050
67		MANGUERA NIBP	129.398	3.882	125.516
68		TARJETA ELECTRONICA	2.264.466	67.934	2.196.532
69		PERILLA	242.621	7.279	235.342
70		PANTALLA	2.587.961	77.639	2.510.322
71		BATERIA RECARGABLE	727.864	21.836	706.028
72		PANEL DE TECLADO	485.243	14.557	470.686
73	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CABLE ECG 3 LEADS	202.184	6.066	196.118
74		CABLE ECG 5 LEADS	256.796	7.764	251.032
75		SENSOR SPO2	202.184	6.066	196.118
76		CABLE EXTENSOR SENSOR SPO2	177.922	5.338	172.584
77		SENSOR SPO2 PARA EXTENSOR	161.740	4.852	156.886
78		SENSOR DE TEMPERATURA	153.660	4.610	149.050
79		MANGUERA NIBP	129.398	3.882	125.516
80		TARJETA ELECTRONICA	2.264.466	67.934	2.196.532
81		PERILLA	242.621	7.279	235.342
82		PANTALLA	2.587.961	77.639	2.510.322
83		BATERIA RECARGABLE	727.864	21.836	706.028
84		PANEL DE TECLADO	485.243	14.557	470.686
85	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CABLE ECG 3 LEADS	145.573	4.367	141.206
86		CABLE ECG 5 LEADS	153.660	4.610	149.050
87		SENSOR SPO2	121.311	3.639	117.672
88		CABLE EXTENSOR SENSOR SPO2	129.398	3.882	125.516
89		SENSOR SPO2 PARA EXTENSOR	153.660	4.610	149.050
90		SENSOR DE TEMPERATURA	88.961	2.659	86.292
91		MANGUERA NIBP	80.874	2.426	78.448
92		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
93		PERILLA	48.524	1.455	47.068
94		PANTALLA	566.117	16.984	549.133
95		BATERIA RECARGABLE	315.408	9.462	305.946
96		PANEL DE TECLADO	323.496	9.705	313.790
97	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CABLE ECG 3 LEADS	177.922	5.338	172.584
98		CABLE ECG 5 LEADS	202.184	6.066	196.118
99		SENSOR SPO2	194.097	5.823	188.274
100		CABLE EXTENSOR SENSOR SPO2	169.835	5.095	164.740

101		SENSOR SPO2 PARA EXTENSOR	177.922	5.338	172.584
102		SENSOR DE TEMPERATURA	121.311	3.639	117.672
103		MANGUERA NIBP	121.311	3.639	117.672
104		TARJETA ELECTRONICA	2.021.845	60.655	1.961.190
105		PERILLA	202.184	6.066	196.118
106		PANTALLA	1.698.350	50.951	1.647.400
107		BATERIA RECARGABLE	606.553	18.197	588.356
108		PANEL DE TECLADO	404.360	12.131	392.238
109		CABLE ECG 3 LEADS	145.573	4.367	141.206
110		CABLE ECG 5 LEADS	153.660	4.610	149.050
111		SENSOR SPO2	121.311	3.639	117.672
112		CABLE EXTENSOR SENSOR SPO2	129.398	3.882	125.516
113		SENSOR SPO2 PARA EXTENSOR	153.660	4.610	149.050
114	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SENSOR DE TEMPERATURA	88.961	2.669	86.292
115		MANGUERA NIBP	80.874	2.426	78.448
116		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
117		PERILLA	48.524	1.456	47.068
118		PANTALLA	566.117	16.984	549.133
119		BATERIA RECARGABLE	315.408	9.462	305.946
120		PANEL DE TECLADO	323.495	9.705	313.790
121		TARJETA ELECTRONICA	3.639.320	109.180	3.530.140
122		PALAS ADULTO - PEDIATRICO	4.852.427	145.573	4.706.854
123	DESFIBRILADOR	BATERIA RECARGABLE	2.021.845	60.655	1.961.190
124		CABLE ECG 5 LEADS	283.058	8.492	274.566
125		IMPRESORA	970.485	29.115	941.370
126		PANTALLA	3.234.951	97.049	3.137.902
127		PANEL DE TECLADO	970.485	29.115	941.370
128		TARJETA ELECTRONICA	3.639.320	109.180	3.530.140
129		PALAS ADULTO - PEDIATRICO	4.852.427	145.573	4.706.854
130	DESFIBRILADOR	BATERIA RECARGABLE	2.021.845	60.655	1.961.190
131		CABLE ECG 5 LEADS	283.058	8.492	274.566
132		IMPRESORA	970.485	29.115	941.370
133		PANTALLA	3.234.951	97.049	3.137.902
134		PANEL DE TECLADO	970.485	29.115	941.370
135		TARJETA ELECTRONICA	3.639.320	109.180	3.530.140
136		PALAS ADULTO - PEDIATRICO	4.852.427	145.573	4.706.854
137	DESFIBRILADOR	BATERIA RECARGABLE	2.021.845	60.655	1.961.190
138		CABLE ECG 5 LEADS	283.058	8.492	274.566
139		IMPRESORA	970.485	29.115	941.370
140		PANTALLA	3.234.951	97.049	3.137.902
141		PANEL DE TECLADO	970.485	29.115	941.370
142		TARJETA ELECTRONICA	3.639.320	109.180	3.530.140
143	DESFIBRILADOR	PALAS ADULTO - PEDIATRICO	4.852.427	145.573	4.706.854
144		BATERIA RECARGABLE	2.021.845	60.655	1.961.190
145		CABLE ECG 5 LEADS	283.058	8.492	274.566

146		IMPRESORA	970.485	29.115	941.370	
147		PANTALLA	3.234.951	97.049	3.137.902	
148		PANEL DE TECLADO	970.485	29.115	941.370	
149	DESFIBRILADOR	TARJETA ELECTRONICA	3.639.320	109.180	3.530.140	
150		PALAS ADULTO - PEDIATRICO	4.852.427	145.573	4.706.854	
151		BATERIA RECARGABLE	2.021.845	60.655	1.961.190	
152		CABLE ECG 5 LEADS	283.058	8.492	274.566	
153		IMPRESORA	970.485	29.115	941.370	
154		PANTALLA	3.234.951	97.049	3.137.902	
155		PANEL DE TECLADO	970.485	29.115	941.370	
156		DESFIBRILADOR	TARJETA ELECTRONICA	3.639.320	109.180	3.530.140
157	PALAS ADULTO - PEDIATRICO		4.852.427	145.573	4.706.854	
158	BATERIA RECARGABLE		2.021.845	60.655	1.961.190	
159	CABLE ECG 5 LEADS		283.058	8.492	274.566	
160	IMPRESORA		970.485	29.115	941.370	
161	PANTALLA		3.234.951	97.049	3.137.902	
162	PANEL DE TECLADO		970.485	29.115	941.370	
163	DOPPLER FETAL		TRANSDUCTOR FHR	404.369	12.131	392.238
164		BATERIA RECARGABLE	283.058	8.492	274.566	
165		TAPA DE BATERIA	121.311	3.639	117.672	
166		CARCAZA EXTERIOR	323.495	9.705	313.790	
167		PANTALLA	363.932	10.918	353.014	
168		TARJETA ELECTRONICA	485.243	14.557	470.686	
169		TRANSDUCTOR FHR	202.184	6.066	196.118	
170	DOPPLER FETAL	BATERIA RECARGABLE	177.922	5.338	172.584	
171		TAPA DE BATERIA	72.786	2.184	70.602	
172		CARCAZA EXTERIOR	283.058	8.492	274.566	
173		PANTALLA	242.621	7.279	235.342	
174		TARJETA ELECTRONICA	452.893	13.587	439.306	
175		TRANSDUCTOR LINEAL	20.218.447	606.553	19.611.894	
176		TRANSDUCTOR CONVEX	14.557.282	436.718	14.120.564	
177	ECOGRAFO	TRANSDUCTOR TRANSVAGINAL	18.600.971	558.029	18.042.942	
178		MONITOR GRADO MEDICO	20.218.447	606.553	19.611.894	
179		IMPRESORA	3.396.699	101.901	3.294.798	
180		TECLADO	7.197.767	215.933	6.981.834	
181		LLANTAS	3.639.320	109.180	3.530.140	
182		ECOGRAFO	TRANSDUCTOR LINEAL	20.218.447	606.553	19.611.894
183			TRANSDUCTOR CONVEX	14.557.282	436.718	14.120.564
184	TRANSDUCTOR TRANSVAGINAL		18.600.971	558.029	18.042.942	
185	MONITOR GRADO MEDICO		20.218.447	606.553	19.611.894	
186	IMPRESORA		3.396.699	101.901	3.294.798	
187	TECLADO		7.197.767	215.933	6.981.834	
188	LLANTAS		3.639.320	109.180	3.530.140	
189	ECOGRAFO	TRANSDUCTOR LINEAL	23.453.398	703.602	22.749.796	
190		TRANSDUCTOR CONVEX	21.027.184	630.816	20.396.368	
191		TRANSDUCTOR TRANSVAGINAL	22.644.660	679.340	21.965.320	

192		MONITOR GRADO MEDICO	24.262.136	727.864	29.534.272
193		IMPRESORA	4.043.689	121.311	3.922.378
194		TECLADO	7.278.641	218.359	7.060.282
195		LLANTAS	4.852.427	145.573	4.706.854
196		LAPIZ CON CABLE	1.213.107	36.393	1.176.714
197		PEDAL ELECTRICO	727.864	21.836	706.028
198	ELECTROCAUTERIO	TARJETA ELECTRONICA	1.455.728	43.672	1.412.056
199		ADAPTADOR AC-DC	404.369	12.131	392.238
200		CONECTOR PIEZA	485.243	14.557	470.686
201		CONTROL DE MOVIMIENTOS	970.485	29.115	941.370
202		PANEL DE TECLADO	808.738	24.262	784.476
203		BOMBA HIDRAULICA	4.205.437	126.163	4.079.274
204	MESA DE CIRUGIA	REPARACION METALICAS ESTRUCTURALES	1.455.728	43.672	1.412.056
205		RUEDAS DE TRANSPORTE	727.864	21.836	706.028
206		CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	363.932	10.918	353.014
207		CONTROL DE MOVIMIENTOS	970.485	29.115	941.370
208		PANEL DE TECLADO	808.738	24.262	784.476
209		BOMBA HIDRAULICA	4.205.437	126.163	4.079.274
210	MESA QUIRURGICA	REPARACION METALICAS ESTRUCTURALES	1.455.728	43.672	1.412.056
211		RUEDAS DE TRANSPORTE	727.864	21.836	706.028
212		CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	363.932	10.918	353.014
213		KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL	2.426.214	72.786	2.353.428
214		BATERIAS RECARGABLES	3.639.320	109.180	3.530.140
215		FILTRO INSPIRATORIO	363.932	10.918	353.014
216	VENTILADOR ADULTO, PEDIATRICO, NEONATAL	VALVULA EXHALATORIA PARA VENTILADOR	2.790.146	83.704	2.706.442
217		PANTALLA	15.366.019	460.981	14.905.038
218		TARJETA ELECTRONICA	12.131.068	363.932	11.767.136
219		PANEL DE TECLADO	6.460.903	194.097	6.275.806
220		BATERIAS RECARGABLES	2.830.583	84.917	2.745.666
221		PANTALLA	7.683.010	230.490	7.452.520
222		TARJETA ELECTRONICA	8.896.117	266.884	8.629.233
223		SENSOR DE FLUJO	1.940.971	58.229	1.882.742
224		PANEL DE TECLADO	2.830.583	84.917	2.745.666
225		CABLE EKG	889.612	26.688	862.924
226		TARJETA ELECTRONICA	2.021.845	60.655	1.961.190
227		PANTALLA	2.830.583	84.917	2.745.666
228		TAPA DE IMPRESORA	363.932	10.918	353.014
229		IMPRESORA	606.553	18.197	588.356
230		PANEL DE TECLADO	783.058	8.492	774.566
231		CABLE EKG	258.796	7.764	251.032
232	ELECTROCARDIOGRAFO	TARJETA ELECTRONICA	2.264.466	67.934	2.196.532
233		PANTALLA	970.485	29.115	941.370

234		TAPA DE IMPRESORA	129.398	3.882	125.516
235		IMPRESORA	566.117	16.984	549.133
236		PANEL DE TECLADO	404.369	12.131	392.238
237		CABLE EKG	258.799	7.764	251.032
238		TARJETA ELECTRONICA	1.455.728	43.672	1.412.056
239		PANTALLA	970.485	29.115	941.370
240	ELECTROCARDIOGRAFO	TAPA DE IMPRESORA	129.398	3.882	125.516
241		IMPRESORA	566.117	16.984	549.133
242		PANEL DE TECLADO	404.369	12.131	392.238
243		CABLE EKG	202.184	6.066	196.118
244		TARJETA ELECTRONICA	2.102.718	63.082	2.039.636
245		PANTALLA	2.021.845	60.655	1.961.190
246	ELECTROCARDIOGRAFO	TAPA DE IMPRESORA	202.184	6.066	196.118
247		IMPRESORA	1.010.922	30.320	980.594
248		PANEL DE TECLADO	727.864	21.836	706.028
249		TRANSDUCTOR FHR	1.293.981	38.819	1.255.162
250		TRANSDUCTOR TOCO	1.293.981	38.819	1.255.162
251		MARCADOR DE EVENTOS	145.573	4.367	141.206
252		PANTALLA	1.455.728	43.672	1.412.056
253	MONITOR FETAL	TARJETA ELECTRONICA	2.021.845	60.655	1.961.190
254		IMPRESORA	970.485	29.115	941.370
255		BATERIA RECARGABLE	727.864	21.836	706.028
256		PANEL DE TECLADO	970.485	29.115	941.370
257		TRANSDUCTOR FHR	1.172.670	35.180	1.137.490
258		TRANSDUCTOR TOCO	1.172.670	35.180	1.137.490
259		MARCADOR DE EVENTOS	129.398	3.882	125.516
260		PANTALLA	1.940.971	58.229	1.882.742
261	MONITOR FETAL	TARJETA ELECTRONICA	1.617.476	48.524	1.568.952
262		IMPRESORA	1.213.107	36.393	1.176.714
263		BATERIA RECARGABLE	687.427	20.623	666.804
264		PANEL DE TECLADO	727.864	21.836	706.028
265		BOMBILLO	161.748	4.852	156.896
266		FIBRA OPTICA	808.738	24.262	784.476
267	COLPOSCOPIO	TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
268		FUENTE DE PODER	646.990	19.410	627.580
269		BOMBILLO	161.748	4.852	156.896
270		FIBRA OPTICA	808.738	24.262	784.476
271	COLPOSCOPIO	TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
272		FUENTE DE PODER	646.990	19.410	627.580
273		SENSOR DE TEMPERATURA	485.243	14.557	470.686
274	SERVOCUNA	TARJETA ELECTRONICA	970.485	29.115	941.370
275		PANEL DE TECLADO	477.155	14.315	462.840
276		LIANTAS DE TRANSPORTE	646.990	19.410	627.580
277		SENSOR DE TEMPERATURA	363.932	10.918	353.014
278	SERVOCUNA	TARJETA ELECTRONICA	1.334.417	40.033	1.294.384
279		PANEL DE TECLADO	566.117	16.984	549.133

280		LLANTAS DE TRANSPORTE	606.553	18.197	588.356
281	LAMPARA CIELITICA	BOMBILLO LED	363.932	10.918	353.014
282		FUENTE DE PODER	1.536.602	46.098	1.490.504
283		PANEL DE TECLADO	1.213.107	36.393	1.176.714
284	LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO CIELITICA DOBLE	BOMBILLO LED	363.932	10.918	353.014
285		FUENTE DE PODER	1.536.602	46.098	1.490.504
286		PANEL DE TECLADO	1.213.107	36.393	1.176.714

GRUPO 2: EQUIPOS HOSPITALARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	REPUESTO	MENOR VALOR COTIZADO (PRECIO TECHO)	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
287	BASCULA	PANEL DE TECLADO	97.049	2.911	94.138
288		PANTALLA	145.573	4.367	141.206
289		TALLIMETRO	194.097	5.823	188.274
290		BATERIA	97.049	2.911	94.138
291		TARJETA ELECTRONICA	202.184	6.066	196.118
292		ADAPTADOR AC - DC	48.524	1.456	47.068
293	CAMA ELECTRICA	CONTROL DE MOVIMIENTO	485.243	14.557	470.686
294		BARANDAS EN ABS	849.175	25.475	823.700
295		MOTOR DE MOVIMIENTO	1.132.233	33.967	1.098.266
296		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
297		LLANTAS	970.485	29.115	941.370
298		PANEL DE TECLADO	404.369	12.131	392.238
299	CAMA ELECTRICA HOSPITALARIA	CONTROL DE MOVIMIENTO	485.243	14.557	470.686
300		BARANDAS EN ABS	849.175	25.475	823.700
301		MOTOR DE MOVIMIENTO	1.132.233	33.967	1.098.266
302		LLANTAS	727.864	21.836	706.028
303		TARJETA ELECTRONICA	970.485	29.115	941.370
304		PANEL DE TECLADO	404.369	12.131	392.238
305	CAMA ELECTRICA HOSPITALARIA	CONTROL DE MOVIMIENTO	485.243	14.557	470.686
306		BARANDAS EN ABS	849.175	25.475	823.700
307		MOTOR DE MOVIMIENTO	1.132.233	33.967	1.098.266
308		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
309		LLANTAS	970.485	29.115	941.370
310		PANEL DE TECLADO	404.369	12.131	392.238
311	CAMA ELECTRICA HOSPITALARIA	CONTROL DE MOVIMIENTO	485.243	14.557	470.686
312		BARANDAS EN ABS	849.175	25.475	823.700
313		MOTOR DE MOVIMIENTO	1.132.233	33.967	1.098.266
314		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
315		PANEL DE TECLADO	970.485	29.115	941.370
316		EQUIPOS DE ORGANOS	CABLE EN ESPIRAL	970.485	29.115
317	MANGO		1.172.670	35.180	1.137.490
318	SENSOR DE APAGADO		210.272	6.308	203.964

319		ADAPTADOR AC - DC	153.660	4.610	149.050	
320		TARJETA ELECTRONICA	970.465	29.115	941.370	
321		CABEZAL DE OFTAMOSCOPIO	889.612	26.668	862.924	
322		CABEZAL DE OTOSCOPIO	930.040	27.901	902.148	
323	EQUIPOS DE ORGANOS	CABLE EN ESPIRAL	727.864	21.836	705.028	
324		MANGO	646.990	19.410	627.580	
325		SENSOR DE APAGADO	202.184	6.066	196.118	
326		ADAPTADOR AC - DC	121.311	3.639	117.672	
327		TARJETA ELECTRONICA	768.301	23.040	745.252	
328		CABEZAL DE OFTAMOSCOPIO	792.563	23.777	768.786	
329		CABEZAL DE OTOSCOPIO	808.738	24.262	784.476	
330		EQUIPOS DE ORGANOS	CABLE EN ESPIRAL	727.864	21.836	705.028
331			MANGO	646.990	19.410	627.580
332			SENSOR DE APAGADO	202.184	6.066	196.118
333	ADAPTADOR AC - DC		307.320	9.220	298.100	
334	TARJETA ELECTRONICA		606.553	18.197	588.356	
335	CABEZAL DE OFTAMOSCOPIO		792.563	23.777	768.786	
336	CABEZAL DE OTOSCOPIO		808.738	24.262	784.476	
337	SUCCIONADOR	CANISTER	606.553	18.197	588.356	
338		VALVULA REGULADORA DE PRESION	121.311	3.639	117.672	
339		MANOMETRO	113.223	3.397	109.826	
340		REPARACION DE MOTOR ELECTRICO	606.553	18.197	588.356	
341	SUCCIONADOR	CANISTER	646.990	19.410	627.580	
342		VALVULA REGULADORA DE PRESION	145.573	4.367	141.206	
343		MANOMETRO	113.223	3.397	109.826	
344		REPARACION DE MOTOR ELECTRICO	444.806	13.344	431.462	
345	SUCCIONADOR	CANISTER	444.806	13.344	431.462	
346		VALVULA REGULADORA DE PRESION	121.311	3.639	117.672	
347		MANOMETRO	113.223	3.397	109.826	
348		REPARACION DE MOTOR ELECTRICO	323.495	9.705	313.790	
349	SUCCIONADOR	CANISTER	436.716	13.102	423.616	
350		VALVULA REGULADORA DE PRESION	72.786	2.184	70.602	
351		MANOMETRO	113.223	3.397	109.826	
352		REPARACION DE MOTOR ELECTRICO	291.146	8.734	282.412	
353	SUCCIONADOR	CANISTER	121.311	3.639	117.672	
354		VALVULA REGULADORA DE PRESION	97.049	2.911	94.138	
355		MANOMETRO	113.223	3.397	109.826	
356		REPARACION DE MOTOR ELECTRICO	323.495	9.705	313.790	
357	VACUOMETRO	TRAMPA DE AGUA	40.437	1.213	39.224	
358		MANOMETRO	97.049	2.911	94.138	

359		VALVULA REGULADORA DE PRESION	72.786	2.184	70.602
360	VIDEOLARINGOSCOPIO	VALVA REUTILIZABLE	646.590	19.410	627.580
361		ADAPTADOR AC - DC	161.748	4.852	156.896
362		BATERIA RECARGABLE	558.029	16.741	541.288

GRUPO 3: EQUIPOS DE ODONTOLOGIA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	REPUESTO	MENOR VALOR COTIZADO (PRECIO TECHO)	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR	
363	CAVITRON	LAPIZ CON INSERTO	404.360	12.131	392.229	
364		PEDAL ELECTRICO	283.058	8.492	274.566	
365		VALVULA REGULADORA DE AGUA	161.748	4.852	156.896	
366	CAVITRON	LAPIZ CON INSERTO	1.779.223	53.377	1.725.846	
367		PEDAL ELECTRICO	283.058	8.492	274.566	
368		VALVULA REGULADORA DE AGUA	161.748	4.852	156.896	
369	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PIEZAS	56.612	1.698	54.914	
370		MANGUERA EYECTOR	48.524	1.456	47.068	
371		CANASTA DE ESCUPIDORA	20.218	607	19.611	
372		VALVULAS REGULADORAS	40.437	1.213	39.224	
373		TRANSFORMADOR	202.184	6.066	196.118	
374		ACOPLE BORDEN	40.437	1.213	39.224	
375		HOLDER AUTOMATICO	97.049	2.911	94.138	
376		TANQUE RESERVORIO	469.068	14.072	454.996	
377		REPARACION DE BRAZO MOVIL	388.194	11.646	376.548	
378		MANGUERA PIEZAS	56.612	1.698	54.914	
379		MANGUERA EYECTOR	48.524	1.456	47.068	
380	UNIDAD ODONTOLOGICA	CANASTA DE ESCUPIDORA	20.218	607	19.611	
381		VALVULAS REGULADORAS	40.437	1.213	39.224	
382		TRANSFORMADOR	202.184	6.066	196.118	
383		ACOPLE BORDEN	40.437	1.213	39.224	
384		HOLDER AUTOMATICO	97.049	2.911	94.138	
385		TANQUE RESERVORIO	469.068	14.072	454.996	
386		REPARACION DE BRAZO MOVIL	388.194	11.646	376.548	
387		UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PIEZAS	56.612	1.698	54.914
388			MANGUERA EYECTOR	48.524	1.456	47.068
389			TANQUE RESERVORIO	20.218	607	19.611
390			VALVULAS REGULADORAS	40.437	1.213	39.224
391	CONTACTOR		202.184	6.066	196.118	
392	ACOPLE BORDEN		40.437	1.213	39.224	

393		HOLDER AUTOMÁTICO	97.049	2.911	94.138
394		REPARACION DE COMPRESOR INTERNO	459.068	14.072	454.996
395	AMALGAMADOR	TARJETA ELECTRONICA	687.427	20.623	666.804
396		MOTOR ELECTRICO	566.117	16.984	549.133
397		PORTA AMALGAMA	161.748	4.852	156.896
398		TAPA DE SEGURIDAD	145.573	4.367	141.206
399		ADAPTADOR AC - DC	64.699	1.941	62.758
400		INTERRUPTOR DE ENCENDIDO	32.350	971	31.380
401		PANEL DE TECLADO	169.835	5.095	164.740
402		AMALGAMADOR	TARJETA ELECTRONICA	687.427	20.623
403	MOTOR ELECTRICO		566.117	16.984	549.133
404	PORTA AMALGAMA		161.748	4.852	156.896
405	TAPA DE SEGURIDAD		145.573	4.367	141.206
406	ADAPTADOR AC - DC		64.699	1.941	62.758
407	INTERRUPTOR DE ENCENDIDO		32.350	971	31.380
408	PANEL DE TECLADO		169.835	5.095	164.740
409	LAMPARA DE FOTOCURADO		FIBRA OPTICA	363.932	10.918
410		BATERIA	177.922	5.338	172.584
411		BOMBILLO LED	64.699	1.941	62.758
412	LAMPARA DE FOTOCURADO	TARJETA ELECTRONICA	121.311	3.639	117.672
413		FIBRA OPTICA	363.932	10.918	353.014
414		BATERIA	177.922	5.338	172.584
415	LAMPARA DE FOTOCURADO	BOMBILLO LED	64.699	1.941	62.758
416		TARJETA ELECTRONICA	121.311	3.639	117.672
417	LAMPARA DE FOTOCURADO	FIBRA OPTICA	363.932	10.918	353.014
418		BATERIA	177.922	5.338	172.584
419		BOMBILLO LED	64.699	1.941	62.758
420	LAMPARA DE FOTOCURADO	TARJETA ELECTRONICA	121.311	3.639	117.672

GRUPO 4: EQUIPOS DE FISIOTERAPIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	REPUESTO	MEJOR VALOR COTIZADO (PRECIO TECHO)	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
421	HIDROCOLECTOR	TERMOSTATO	331.583	9.947	321.636
422		RESISTENCIA	549.942	16.498	533.444
423		TARJETA ELECTRONICA	161.748	4.852	156.896
424	TANQUE PARA PAQUETES FRÍOS	UNIDAD REFRIGERANTE	404.369	12.131	392.238
425		GAS REFRIGERANTE	80.874	2.426	78.448
426		TUBERIA	121.311	3.639	117.672

GRUPO 5: EQUIPOS DE LABORATORIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	REPUESTO	MEJOR VALOR COTIZADO (PRECIO TECHO)	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
427	CENTRIFUGA	TARJETA ELECTRONICA	1.617.476	48.524	1.568.952

428		MOTOR DC	970.485	29.115	941.370
429		ROTOR	727.864	21.836	706.028
430		PANEL DE TECLADO	485.243	14.557	470.686
431		SENSOR DE VELOCIDAD	161.748	4.852	156.896
432	CENTRIFUGA	TARJETA ELECTRONICA	11.322.330	339.670	10.982.660
433		MOTOR DC	7.278.641	218.359	7.060.282
434		ROTOR	2.021.845	60.655	1.961.190
435		PANEL DE TECLADO	1.940.971	59.229	1.882.742
436		SENSOR DE VELOCIDAD	727.864	21.836	706.028
437	CENTRIFUGA	TARJETA ELECTRONICA	8.087.379	242.621	7.844.758
438		MOTOR DC	6.469.903	194.097	6.275.806
439		ROTOR	2.102.718	63.082	2.039.636
440		PANEL DE TECLADO	1.617.476	48.524	1.568.952
441		SENSOR DE VELOCIDAD	6.469.903	194.097	6.275.806
442	CONGELADOR	UNIDAD REFRIGERANTE	970.485	29.115	941.370
443		GAS REFRIGERANTE	121.311	3.639	117.672
444		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
445		TERMOSTATO	202.184	6.066	196.118
446		TRANSFORMADOR	161.748	4.852	156.896
447		EMPAQUE DE PUERTA	323.495	9.705	313.790
448	CONGELADOR HORIZONTAL	UNIDAD REFRIGERANTE	930.049	27.901	902.148
449		GAS REFRIGERANTE	121.311	3.639	117.672
450		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
451		TERMOSTATO	202.184	6.066	196.118
452		TRANSFORMADOR	161.748	4.852	156.896
453		EMPAQUE DE PUERTA	323.495	9.705	313.790
454	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD REFRIGERANTE	970.485	29.115	941.370
455		GAS REFRIGERANTE	121.311	3.639	117.672
456		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
457		TERMOSTATO	202.184	6.066	196.118
458		TRANSFORMADOR	161.748	4.852	156.896
459		EMPAQUE DE PUERTA	323.495	9.705	313.790
460	NEVERA	UNIDAD REFRIGERANTE	727.864	21.836	706.028
461		GAS REFRIGERANTE	105.136	3.154	101.982
462		TARJETA ELECTRONICA	808.738	24.252	784.476
463		TERMOSTATO	145.573	4.367	141.206
464		TRANSFORMADOR	202.184	6.066	196.118
465		EMPAQUE DE PUERTA	242.621	7.279	235.342
466	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	UNIDAD REFRIGERANTE	970.485	29.115	941.370
467		GAS REFRIGERANTE	121.311	3.639	117.672
468		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
469		TERMOSTATO	145.573	4.367	141.206
470		TRANSFORMADOR	161.748	4.852	156.896
471		EMPAQUE DE PUERTA	363.932	10.918	353.014

472	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	UNIDAD REFRIGERANTE	808.738	24.262	784.476
473		GAS REFRIGERANTE	121.311	3.639	117.672
474		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
475		TERMOSTATO	145.573	4.367	141.206
476		TRANSFORMADOR	161.748	4.852	156.896
477		EMPAQUE DE PUERTA	323.495	9.705	313.790
478	NEVERA PARA PAQUETE FRIO	UNIDAD REFRIGERANTE	889.612	26.688	862.924
479		GAS REFRIGERANTE	121.311	3.639	117.672
480		TARJETA ELECTRONICA	727.864	21.836	706.028
481		TERMOSTATO	121.311	3.639	117.672
482		TRANSFORMADOR	161.748	4.852	156.896
483		EMPAQUE DE PUERTA	323.495	9.705	313.790
484	NEVERA	UNIDAD REFRIGERANTE	889.612	26.688	862.924
485		GAS REFRIGERANTE	105.136	3.154	101.982
486		TARJETA ELECTRONICA	808.738	24.262	784.476
487		TERMOSTATO	137.485	4.125	133.360
488		TRANSFORMADOR	202.184	6.066	196.118
489		EMPAQUE DE PUERTA	234.534	7.036	227.498
490	NEVERA	UNIDAD REFRIGERANTE	889.612	26.688	862.924
491		GAS REFRIGERANTE	105.136	3.154	101.982
492		TARJETA ELECTRONICA	808.738	24.262	784.476
493		TERMOSTATO	137.485	4.125	133.360
494		TRANSFORMADOR	202.184	6.066	196.118
495		EMPAQUE DE PUERTA	234.534	7.036	227.498
496	NEVERA	UNIDAD REFRIGERANTE	768.301	23.049	745.252
497		GAS REFRIGERANTE	97.049	2.911	94.138
498		TARJETA ELECTRONICA	970.485	29.115	941.370
499		TERMOSTATO	121.311	3.639	117.672
500		TRANSFORMADOR	202.184	6.066	196.118
501		EMPAQUE DE PUERTA	242.621	7.279	235.342
502	NEVERA	UNIDAD REFRIGERANTE	768.301	23.049	745.252
503		GAS REFRIGERANTE	97.049	2.911	94.138
504		TARJETA ELECTRONICA	970.485	29.115	941.370
505		TERMOSTATO	121.311	3.639	117.672
506		TRANSFORMADOR	202.184	6.066	196.118
507		EMPAQUE DE PUERTA	242.621	7.279	235.342
508	NEVERA	UNIDAD REFRIGERANTE	768.301	23.049	745.252
509		GAS REFRIGERANTE	97.049	2.911	94.138
510		TARJETA ELECTRONICA	970.485	29.115	941.370
511		TERMOSTATO	121.311	3.639	117.672
512		TRANSFORMADOR	202.184	6.066	196.118
513		EMPAQUE DE PUERTA	242.621	7.279	235.342

514	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	UNIDAD REFRIGERANTE	809.612	26.688	852.924
515		GAS REFRIGERANTE	121.311	3.639	117.672
516		TARJETA ELECTRONICA	687.427	20.623	666.804
517		TERMOSTATO	145.573	4.367	141.206
518		TRANSFORMADOR	161.748	4.852	156.896
519		EMPAQUE DE PUERTA	339.670	10.190	329.480
520	MICROSCOPIO	BOMBILLO	283.058	8.492	274.566
521		OBJETIVO	1.698.390	50.951	1.647.400
522		POTENCIOMETRO	145.573	4.367	141.206
523		TARJETA ELECTRONICA	568.029	16.741	541.288
524	MICROSCOPIO	PORTA OBJETOS	258.796	7.764	251.032
525		BOMBILLO	283.058	8.492	274.566
526		OBJETIVO	1.617.476	48.524	1.568.952
527	MICROSCOPIO	POTENCIOMETRO	145.573	4.367	141.206
528		TARJETA ELECTRONICA	687.427	20.623	666.804
529		PORTA OBJETOS	258.796	7.764	251.032
530	BALANZA PARA REACTIVOS	TARJETA ELECTRONICA	5.081.165	169.835	5.491.330
531		PANEL DE TECLADO	3.306.699	101.901	3.294.798
532	BAÑO MARIA O SEROLOGICO	ADAPTADOR AC	7.278.641	218.359	7.060.282
533		TERMOSTATO	5.661.165	169.835	5.491.330
534		RESISTENCIA	1.617.476	48.524	1.568.952
535		INTERRUPTOR DE ENCENDIDO	72.786	2.184	70.602
536	AGITADOR VORTEX	TARJETA ELECTRONICA	1.107.971	33.239	1.074.732
537		MOTOR ELECTRICO	566.117	16.984	549.133
538		INTERRUPTOR DE ENCENDIDO	56.612	1.698	54.914
539		POTENCIOMETRO	121.311	3.639	117.672
540		BASES ESTABILIZADORAS	80.874	2.426	78.448
541		ADAPTADOR AC - DC	121.311	3.639	117.672
542	AGITADOR DE MAZZINI	TARJETA ELECTRONICA	1.455.728	43.672	1.412.056
543		MOTOR ELECTRICO	768.301	23.049	745.252
544		CORREA Y POLEA	323.495	9.705	313.790
545		BASES ESTABILIZADORAS	121.311	3.639	117.672
546		PANEL DE TECLADO	485.243	14.557	470.686
547		INTERRUPTOR DE ENCENDIDO	64.699	1.941	62.758
548	AGITADOR DE PLAQUETAS	TARJETA ELECTRONICA	1.213.107	36.393	1.176.714
549		INTERRUPTOR DE ENCENDIDO	72.786	2.184	70.602
550		POTENCIOMETRO	64.699	1.941	62.758
551		MOTOR ELECTRICO	646.990	19.410	627.580
552	ROTADOR DE TUBOS	PANEL DE TECLADO	283.058	8.492	274.566
553		MOTOR ELECTRICO	566.117	16.984	549.133
554		INTERRUPTOR DE ENCENDIDO	97.049	2.911	94.138
555		PANEL DE TECLADO	363.932	10.918	353.014
556		TARJETA ELECTRONICA	719.777	21.593	698.184

GRUPO 6: EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	REPUESTO	MENOR VALOR COTIZADO (PRECIO TECHO)	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
557	ESTERILIZADOR A VAPOR	KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL	2.021.845	60.655	1.961.190
558		VALVULA SOLENOIDE	363.932	10.918	353.014
559		CALDERIN	2.587.961	77.639	2.510.322
560		EMPAQUE DE PUERTA	606.553	18.197	588.356
561		SENSOR DE PRESION	436.718	13.102	423.616
562		SENSOR DE TEMPERATURA	396.282	11.888	384.394
563		SENSOR DE AGUA	525.680	15.770	509.910
564		TARJETA ELECTRONICA	1.940.971	59.229	1.882.742
565		PRESOSTATO	145.573	4.367	141.206
566		MANOMETRO	40.437	1.213	39.224
567	COMPRESOR DE AIRE 2 HP	VALVULA DE SEGURIDAD	36.393	1.092	35.301
568		REGULADOR DE AIRE	129.398	3.882	125.516
569		MOTOR AC	1.455.726	43.672	1.412.054
570		KIT ANILLOS Y PISTONES	606.553	18.197	588.356
571		FILTRO DE AIRE	48.524	1.456	47.068

GRUPO 8: EQUIPOS DE IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	REPUESTO	MENOR VALOR COTIZADO (PRECIO TECHO)	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
572	EQUIPO DE RAYOS X	DISPARADOR	2.426.214	72.786	2.353.428
573		PANTALLA	2.830.583	84.917	2.745.666
574		PANEL DE TECLADO	3.073.204	92.196	2.981.008
575		TUBO DE RAYOS X	12.131.068	363.932	11.767.136
576	REPARACION DE BRAZO MOVIL	3.234.951	97.049	3.137.902	
577	EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL DÍGITAL	SET LLANTAS	11.322.330	339.670	10.982.660
578		TARJETA ELECTRONICA	9.704.854	291.146	9.413.708
579		PANTALLA	12.131.068	363.932	11.767.136
580		KIT BATERIAS PRINCIPAL	20.218.447	606.553	19.611.894
581		BATERIA DETECTOR	6.469.903	194.097	6.275.806
582		FUENTE DE PODER	12.131.068	363.932	11.767.136

GRUPO 9: EQUIPOS DE GASTROSCOPIA/LAPAROSCOPIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	REPUESTO	MENOR VALOR COTIZADO (PRECIO TECHO)	DESCUENTO 3 %	VALOR A FACTURAR
583	TORRE DE GASTROSCOPIA	MONITOR GRADO MEDICO	16.174.757	485.243	15.689.514
584		CABEZAL CAMARA	8.087.379	242.621	7.844.758
585		CABLE CONECTOR DE FIBRA OPTICA	6.469.903	194.097	6.275.806

586		KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL	4.448.058	133.442	4.314.616	
587	TORRE DE LAPAROSCOPIA	LENTE DE CITOSCOPIA 25°	5.661.165	169.835	5.491.330	
588		LENTE DE ARTROSCOPIA	5.742.039	172.261	5.569.778	
589		LENTE DE LAPAROSCOPIA 30°	5.822.913	174.687	5.648.226	
590		MONITOR GRADO MEDICO	20.218.447	606.553	19.611.894	
591		CABLE CONECTOR DE FIBRA OPTICA	1.051.359	31.541	1.019.818	
592		CONECTOR PARA CAMARA	9.704.854	291.146	9.413.708	
593		TORRE DE LAPAROSCOPIA	LENTE DE CITOSCOPIA 25°	5.661.165	169.835	5.491.330
594			LENTE DE ARTROSCOPIA	5.742.039	172.261	5.569.778
595	LENTE DE LAPAROSCOPIA 30°		5.822.913	174.687	5.648.226	
596	MONITOR GRADO MEDICO		20.218.447	606.553	19.611.894	
597	CABLE CONECTOR DE FIBRA OPTICA		1.051.359	31.541	1.019.818	
598	CONECTOR PARA CAMARA		9.704.854	291.146	9.413.708	

Para constancia de lo anterior, se firma en un original en Soledad, a los 20 días del mes de mayo 2026

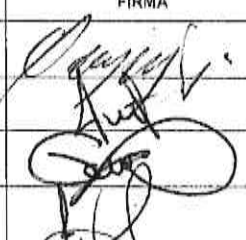
LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Capitán **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

CONTRATISTA

Mejía Ferreira Carlos Julio Representante Legal Suplente- SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. Nit 900.049.143 - 1

SE ANEXAN : ANEXO N° 1: DATOS DEL CONTRATO
ANEXO N° 2: CONDICIONES TECNICAS
ANEXO N° 3: TARIFA A PAGAR

FUNCIÓNARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	CONTADORA PUBLICA CONTRATOS UPRES-DEATA	CPS ODETH FREYLE CIJANES	
REVISÓ/APROBÓ	JEFE DE CONTRATOS UPRES DEATA	IT GUSTAVO GUERRA AGUILAR	
REVISÓ/APROBÓ	JEFE LOGISTICA Y FINANCIERA UPRES-DEATA (E)	IJ JORGE GIOVANNY PRIETO GUTIERREZ	
REVISÓ/APROBÓ	ABOGADO ESPECIALISTA	CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ	